Capítulo I: Descripción general	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024-25295-0021 – Desarrollo de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente. 2024-25295-0018 – Secretaría de Obras Públicas. 2024-25295-0007 – Secretaría de Desarrollo Social. 2024-25295-0008 – Secretaría de Desarrollo Social. 2024-25295-0001 – Secretaría de Gobierno.
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	Marzo de 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	JUAN CARLOS VALBUENA ABRIL Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, YURY CAROLINA OSORIO JUYO Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, GERARDO GONZALEZ SANTAMARIA Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, SECRETARIA OBRAS PUBLICAS, Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE, Y/O QUIENES HAGAN SUS VECES
5. Tipo de Contrato:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	
6. Descripción de la necesidad:	**MARCO NORMATIVO** En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Gachancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para la elaboración del contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" La Constitución política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del estado al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las normas constitucionales y legales. El artículo 209 de la Constitución política, establece: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la derogación y la desconcentración de funciones, El artículo 315 de la Constitución política, establece en los numerales 4 y 7 la facultad del alcalde de suprimir o funcionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos y crear, suprimir o fusionar empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes(..)" respectivamente.

La Constitución en su artículo 287 establece el principio de la autonomía de las entidades territoriales, razón por la cual estas gozan de esas facultades para el desarrollo de su gestión.

Por otra parte, el artículo 339, de la Carta Magna determina que habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional.

Por lo cual las entidades territoriales adoptarán planes y proyectos que permitan ejecutar los cometidos programáticos establecidos en el plan de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley.

El Artículo 365 señala los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado como también es su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio local, la misma carta política contiene artículos alusivos al ambiente, dentro de los cuales se cita el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 366 de la Constitución Política debe su consagración a la necesidad de crear una igualdad real y efectiva de los ciudadanos. En él se resalta el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como finalidades sociales del Estado y se declara que será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable.

Los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios requeridos por la comunidad para lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a toda la población Gachancipeña.

Que el Municipio de Gachancipá mediante Acuerdo No. 009 de fecha 22 de julio de 2025 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 062 DE JUNIO DE 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024-2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el plan de desarrollo, construido en marco a los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales; bajo principios de Coordinación, Eficacia, Economía, Celeridad, Trasparencia, Responsabilidad, Igualdad, Imparcialidad, Moralidad, participación y Corresponsabilidad; con la finalidad de lograr un cambio y un mejoramiento en las dinámicas del municipio a partir de la transformación y el fortalecimiento institucional", en el cual se establecieron:

Eje Estratégico	1 - MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ CON SEGURIDAD
Programa	COMPROMISO Y CONFIANZA CON EL PIE DE FUERZA
Sub Programa	GOBIERNO TERRITORIAL
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA
Producto	EJECUTAR 3 ACCIONES ANUALES PARA LA OPERATIVIDAD DEL PIE DE FUERZA EN EL MUNICIPIO
Actividad	EJECUTAR AL 95% UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

Eje Estratégico	2 - MI COMPROMISO ES GACHANCIPA CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
Programa	ACECSALUD-ACCESO EQUITATIVO Y DE CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD
Sub Programa	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, SALUD PÚBLICA Y ASEGURAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA
Producto	Implementar 4 acciones desde modelo de ciudades entornos y ruralidades saludables y sostenibles (CERSS), en el municipio de Gachancipa.
Actividad	Ejecutar mínimo en 95% el Plan Territorial en Salud PTS

Eje Estratégico	2. MI COMPROMISO ES GACHANCIPA CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
Programa	COMPROMISO CON LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
Sub Programa	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION
Proyecto	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA
Producto	Garantizar a mínimo 400 adultos mayores la atención integral a través de los servicios del Centro Día del Municipio
Actividad	Beneficiar al 30% de la población adulta mayor del municipio a través de servicios de atención integral

Eje Estratégico	2. MI COMPROMISO ES GACHANCIPA CON DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Sub Programa	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACION
Proyecto	APOYO INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA
Producto	Ejecutar al 100% las acciones de atención integral que beneficien a las PcD
Actividad	Atender al año el 85% de las Personas con Discapacidad y/o necesidades educativas especiales mediante el programa de discapacidad

Eje Estratégico	6 - MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ PLANIFICADA Y SOSTENIBLE
Programa	INVIDE- INFRAESTRUCTURA VIAL PARA EL DESARROLLO
Sub Programa	VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Proyecto	DESARROLLO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA
Producto	Realizar como mínimo 2 mantenimientos correctivos y/o preventivos anuales a la maquinaria y vehículos a cargo de la secretaria de obras publicas
Actividad	Incrementar a 9291 los metros lineales de vías construidas, mejoradas y mantenidas en el municipio

Eje Estratégico	9. MI COMPROMISO ES CON LA TRANSPARENCIA LA GESTIÓN INSTITUCIONAL
Programa	COMPROMISO CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN- MIPG
Sub Programa	GOBIERNO TERRITORIAL
Proyecto	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA
Producto	Garantizar al 100% la operación de flota de vehículos de la administración municipal con mantenimiento y modernización
Actividad	Aumentar a 69.4 el Índice de Gestión y Desempeño Institucional

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Gachancipá, en ejercicio de las competencias legales y constitucionales que le corresponden como entidad territorial y núcleo fundamental de la organización del Estado, y en armonía con los lineamientos definidos en su Plan de Desarrollo, ha estructurado e implementado un conjunto integral de planes, programas y proyectos orientados al cumplimiento de sus fines esenciales.

En este marco, se contempla la ejecución del Programa de Convivencia y Seguridad para Gachancipá, el cual incorpora la formulación e implementación del Plan Integral de Convivencia y Seguridad Ciudadana, con el propósito de fortalecer la gobernabilidad, la prevención del delito y la protección de los derechos de la comunidad.

De igual manera, se desarrolla el Programa de Plan Vial, Movilidad e Infraestructura Vial, que comprende el mantenimiento y mejoramiento de la red vial rural, así como la conservación y rehabilitación de la malla vial urbana, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, conectividad y seguridad vial.

En el sector agropecuario, se ha previsto la implementación de un Plan de Tecnificación del Sector Agrícola y Pecuario, orientado a incrementar la productividad, sostenibilidad y rentabilidad del agro municipal, mediante la incorporación de tecnologías apropiadas, buenas prácticas productivas y procesos de fortalecimiento técnico a los productores.

Asimismo, la administración municipal garantiza la prestación eficiente y oportuna de los servicios requeridos por la población urbana y rural, en atención a sus necesidades básicas y al mejoramiento de su calidad de vida. De manera complementaria, se desarrollan programas sociales dirigidos a la atención integral de grupos poblacionales en condición de vulnerabilidad, promoviendo la inclusión, la equidad y la garantía de derechos.

En el componente deportivo y recreativo, el Municipio ha formulado y ejecuta programas y proyectos orientados al fomento del deporte formativo, recreativo y competitivo, contando con escuelas de formación deportiva que participan en escenarios locales, departamentales y nacionales, vinculando a niños, jóvenes y adultos del municipio. Estas estrategias contribuyen al aprovechamiento adecuado del tiempo libre, al fortalecimiento de habilidades deportivas y al desarrollo integral de la población.

En concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, estas acciones se articulan bajo criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad.

De acuerdo a esto la administración municipal tiene a cargo los siguientes vehículos

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA
CAMPERO	LAND CRUISER PRADO
CAMPERO	TOYOTA FORTUNER
CAMIONETA	MAZDA BT 50
MONTERO	MITSUBISHI
VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4x2 SUPER
VOLQUETA	INTERNACIONAL 4300 4x2 SUPER
RETROEXCAVADORA	JOHN DEERE J310
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND
MOTONIVELADORA	CASE 845
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120k
VIBRO COMPACTADOR	CASE SV208
MOTOCICLETA	AKT 125
BUS	HYUNDAI
BUSETA	NISSAN U41
MOTOCICLETA	AKT 125
MOTOCARGUERO	AKT 3W200
UNIDAD MÓVIL	UAZ
TRACTOR	KUBOTA
TRACTOR	NEW HOLLAND 6610S
MOTOCICLETA	HONDA
CAMIONETA PANEL	NISSAN URVAN N'350
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO
CAMIONETA	MAZDA BT 50
CAMPERO	SUZUKI GRAN VITARA
MOTOCICLETA	AKT 125
MOTOCICLETA	SUZUKI
CAMIONETA	MERCEDES BENZ SPRINTER 415 PAND
CAMIONETA	CHEVROLET COLORADO
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
MOTOCICLETA	SUZUKI DR 200
MOTOCICLETA	AKT 200 TTR
CAMIONETA	MAZDA BT 50 4X4 TURBO
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300
MOTOCICLETA	HONDA XRE 300

Por tanto, en atención a las consideraciones previamente expuestas, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal debe disponer de un parque automotor en condiciones técnicas y operativas óptimas, resulta indispensable garantizar la realización de un mantenimiento adecuado y permanente. En efecto, el uso continuo de la maquinaria y de los vehículos oficiales genera un desgaste progresivo en sus componentes, piezas y accesorios; por consiguiente, se requiere la implementación de un esquema de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo, de carácter sistemático, que asegure su funcionamiento eficiente y contribuya al cumplimiento de los objetivos y programas estratégicos definidos en el Plan de Desarrollo.

Ahora bien, el Municipio, en su calidad de prestador directo de servicios a la comunidad y en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, debe garantizar el desplazamiento oportuno de sus funcionarios tanto en la zona urbana como rural de Gachancipá, así como hacia municipios circundantes y la ciudad de Bogotá. En consecuencia, es esencial que los vehículos oficiales —entre ellos

	camionetas y demás automotores asignados a las distintas dependencias— se mantengan en condiciones óptimas de seguridad, confiabilidad y desempeño. Por otra parte, la red vial rural, que comunica a las diferentes veredas a través de vías carreteables, exige intervenciones periódicas de mantenimiento, debido a las características topográficas del territorio, los relieves quebrados y las condiciones de suelo, humedad y clima que inciden directamente en la durabilidad de las obras de mejoramiento. En este sentido, la maquinaria pesada y los equipos destinados a la conservación vial cumplen un papel estratégico en la movilidad y conectividad del municipio; no obstante, factores como el uso continuo, el tipo de tráfico y las condiciones ambientales incrementan el riesgo de fallas mecánicas, lo que hace necesario su mantenimiento especializado para evitar interrupciones en el tránsito y afectaciones a la economía rural, al transporte de productos y al acceso de los estudiantes a los centros educativos. De igual manera, la Secretaría de Obras Públicas, para el cumplimiento de su misión institucional, dispone de recursos humanos, físicos y de un parque automotor pesado y liviano que respalda la ejecución de programas de infraestructura vial. Por lo tanto, se torna necesaria y prioritaria la contratación de servicios integrales de mantenimiento y reparación que incluyan el suministro e instalación de repuestos, accesorios y lubricantes, así como la mano de obra calificada requerida para garantizar la operatividad continua de la maquinaria y los vehículos adscritos a dicha dependencia. En el ámbito social, el Municipio cuenta con vehículos destinados al apoyo de programas dirigidos a población vulnerable —adultos mayores, personas con discapacidad e infancia— así como al fortalecimiento de procesos artísticos y deportivos. Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente dispone de tractores, motocicletas y demás equipos que permiten atender de manera directa a la población rural y apoyar la reactivación del sector agropecuario. En materia de seguridad ciudadana, también es imprescindible asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los vehículos asignados al acompañamiento de los cuerpos de seguridad, a fin de garantizar una respuesta oportuna frente a situaciones que afecten el orden público y la convivencia. En consecuencia, y considerando que la Administración Municipal no cuenta con la capacidad técnica, logística ni operativa para asumir directamente el mantenimiento integral y el suministro de insumos requeridos para el parque automotor, se hace indispensable adelantar un proceso de contratación con un proveedor externo que ofrezca condiciones jurídicas, técnicas, administrativas y financieras idóneas. Lo anterior permitirá asegurar la continuidad en la prestación de los servicios, la eficiencia en la gestión pública y el cumplimiento efectivo de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, en procura del mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Gachancipá. El Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, dispone lo relativo a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, en tanto que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación deben adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante acuerdos marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), previa realización de un estudio de agregación de demanda que contemple las particularidades del mercado regional, la promoción de las MIPYMES y la prevención de la concentración de proveedores, salvo que se justifique técnica, económica y/o jurídicamente lo contrario. El Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establece la utilización del Acuerdo Marco de Precios, exigiendo que Colombia Compra Eficiente publique el Catálogo para Acuerdos Marco, y que la entidad estatal, en la etapa de planeación contractual, verifique la existencia de un acuerdo marco vigente que le permita satisfacer la necesidad identificada.

Asimismo, la Circular CCE-Circular 004-2021 señala que, mientras se estructura un nuevo acuerdo marco de precios, la entidad estatal se encuentra facultada para adelantar el procedimiento de selección mediante los mecanismos establecidos en la normatividad vigente. Una vez que la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente) formalice el nuevo acuerdo, las entidades deben emplear los catálogos derivados del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la Circular, quedando estos criterios documentados y divulgados mediante el SECOP, conforme a lo establecido en el párrafo final del segundo inciso del Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del citado Decreto; y se resalta que las entidades estatales del poder ejecutivo, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 (o sus modificaciones), deben adquirir bienes y servicios de características uniformes mediante los acuerdos marco vigentes estructurados por Colombia Compra Eficiente, sin perjuicio de lo estipulado en dicha Circular.

Conforme a lo expresado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.9, la vigencia de cada Acuerdo Marco se define en los documentos propios del proceso respectivo, debiéndose verificar que exista un acuerdo marco vigente que satisfaga la necesidad identificada.

Luego de la verificación correspondiente, se ha determinado que el acuerdo marco de precios vigente aplicable a la presente contratación es el CCE-286-AMP-2020; sin embargo, se constató que dicho acuerdo no contempla la totalidad de servicios requeridos, ya que las marcas de vehículos que demandan mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo no se encuentran incluidas en forma integral, y tampoco se prevén ciertos equipos como los tractores destinados a la Secretaría de Desarrollo Económico, la unidad móvil de la Secretaría de Desarrollo Social y la maquinaria amarilla de la Secretaría de Obras Públicas.

Por otro lado, el mencionado acuerdo marco de precios no incluye el mantenimiento predictivo, entendido este como el proceso orientado a detectar posibles fallas y defectos en la maquinaria que, de no ser identificados, podrían evolucionar hacia daños mayores durante el funcionamiento.

En consecuencia, se realizará el presente proceso de contratación de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la elección del contratista efectuada conforme al literal B del mismo numeral, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

De igual forma, al revisar los históricos de compras efectuadas por la entidad para procesos de objeto similar, se constata que las condiciones técnicas de los ítems adquiridos han permanecido inalteradas.

Por lo expuesto, y dado el carácter del servicio, se requiere asimismo el suministro de repuestos para concluir cada uno de los mantenimientos; en función del diagnóstico que se obtenga de dichos servicios, se dará inicio al proceso de mantenimiento, previa autorización del supervisor correspondiente.

En consecuencia, resulta evidente que el adecuado funcionamiento del parque automotor del Municipio de Gachancipá constituye un elemento esencial para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Administración Municipal, así como para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo. La inoperatividad total o parcial de los vehículos y maquinaria genera afectaciones directas en la ejecución de programas de infraestructura, seguridad, atención social, desarrollo agropecuario y demás funciones misionales de la entidad.

En este sentido, la ausencia de un mantenimiento oportuno y especializado incrementa el riesgo de fallas mecánicas, deterioro prematuro de los equipos,

	mayores costos de reparación y posibles interrupciones en la prestación de los servicios públicos, lo cual podría derivar en afectaciones a la comunidad, especialmente en la población rural que depende de la adecuada transitabilidad de las vías y de la presencia institucional en el territorio. Así mismo, es importante resaltar que el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo no solo contribuye a prolongar la vida útil de los vehículos y maquinaria, sino que también garantiza condiciones de seguridad para los funcionarios y operadores que los utilizan, reduciendo la probabilidad de accidentes y eventos que comprometan la integridad física de las personas y la operación institucional. De igual manera, la contratación de un proveedor idóneo permitirá asegurar la disponibilidad permanente del parque automotor, optimizando los tiempos de respuesta frente a las necesidades de la comunidad y fortaleciendo la capacidad operativa de las diferentes dependencias del Municipio, en especial aquellas relacionadas con obras públicas, desarrollo social, seguridad y sector agropecuario. Por lo anterior, se concluye que la contratación del servicio de mantenimiento integral del parque automotor no solo es necesaria, sino prioritaria, en la medida en que constituye un soporte fundamental para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Municipio, garantizando la eficiencia administrativa, la adecuada inversión de los recursos públicos y la mejora continua en la calidad de vida de la población Gachancipeña. Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2026, según certificación expedida por la Secretaría General del Municipio.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LUBRICANTES INCLUYENDO MANO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA**
7.2 Clasificación UNSPSC:	El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: (Clic aquí para consulta de código UNSPSC)

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000
FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	15120000
CLASE	Preparados lubricantes	**CÓDIGO**	15121500
PRODUCTO	Preparados lubricantes	**CÓDIGO**	15121500
SEGMENTO	Materiales Combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	**CÓDIGO**	15000000

		FAMILIA	Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**CÓDIGO**	15120000
		CLASE	Grasas	**CÓDIGO**	15121900
		PRODUCTO	Grasas	**CÓDIGO**	15121900
		SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**CÓDIGO**	25000000
		FAMILIA	Vehículos de motor	**CÓDIGO**	25100000
		CLASE	Vehículos de pasajeros	**CÓDIGO**	25101500
		PRODUCTO	Vehículos de pasajeros	**CÓDIGO**	25101500
		SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**CÓDIGO**	25000000
		FAMILIA	Componentes y sistemas de transporte	**CÓDIGO**	25170000
		CLASE	Sistema de frenado y componentes	**CÓDIGO**	25171700
		PRODUCTO	Sistema de frenado y componentes	**CÓDIGO**	25171700
		SEGMENTO	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	**CÓDIGO**	25000000
		FAMILIA	Componentes y sistemas de transporte	**CÓDIGO**	25170000
		CLASE	Componentes Eléctricos	**CÓDIGO**	25173900
		PRODUCTO	Componentes Eléctricos	**CÓDIGO**	25173900
		SEGMENTO	Servicio de transporte almacenaje y correo	**CÓDIGO**	78000000
		FAMILIA	Servicios de mantenimiento o reparaciones de transporte	**CÓDIGO**	78180000
		CLASE	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	**CÓDIGO**	78181500
		PRODUCTO	Servicios de mantenimiento	**CÓDIGO**	78181500

		y reparación de vehículos		
	SEGMENTO	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**CÓDIGO**	80000000
	FAMILIA	Comercialización y distribución	**CÓDIGO**	80140000
	CLASE	Distribución	**CÓDIGO**	80141700
	PRODUCTO	Distribución	**CÓDIGO**	80141700

7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)

Se anexa el presupuesto y las especificaciones técnicas, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo. (Ver ANEXO No.002 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ESPECIFICACION	CANTIDAD
Aceite motor LAND CRUISER PRADO	1
Aceite motor 15w 40 x galon (marca reconocida y sellado) retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 S	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1
Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1
Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Bus Hyundai Aerocity	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Toyota Fortuner	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Montero Mitsubishi	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Buseta Nissan	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Camioneta UAZ PROFI	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Tractor New Holland 6610S	1
Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Tractor Kubota	1
Aceite motor 10W-30 x galón (marca reconocida y sellado) Suzuki Gran Vitara	1
Aceite motor 15W-40 x galón	1
Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Nissan NV350 URVAN	1

	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1
	Aceite 20w-50 x galón	1
	Aceite sintético 5w-30 x 1/4 (marca reconocida y sellado) CHEVROLET COLORADO	
	Aceite motor 15w 40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Bus Hyundai Aerocity	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Toyota Fortuner	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Montero Mitsubishi	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Buseta Nissan	1
	Aceite motor 5W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Camioneta UAZ PROFI	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Camioneta UAZ PROFI	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Tractor New Holland 6610S	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Tractor Kubota	1
	Aceite motor 10W-30 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Suzuki Gran Vitara	1
	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Nissan NV350 URVAN	1
	Aceite hidráulico 10w30 x galón Tractor New Holland 6610S	1
	Aceite hidráulico 15W-40 CH 4 x galón Tractor Kubota	1
	Aceite hidráulico SAE10w Volqueta internacional 4300	1
	Aceite hidráulico SAE 15W-40 Grado ISO 150 retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Aceite hidráulico x galón retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	Aceite hidráulico x galón Motoniveladora CASE	1
	Aceite hidráulico x galón Motoniveladora Caterpillar	1
	Aceite hidráulico x galón Vibro Compactador CASE	1
	Aceite 20w-50 x galón	1
	Aceite 20w-50 x 1/4	1
	Aceite 10w-30 x galón	1
	Aceite semisintético x 1/4 Moto Yamaha XTZ 250	1
	Aceite semisintético x 1/4 Moto Yamaha SZR 150	1
	Aceite semisintético x 1/4 Moto Honda brio XR 125	1
	Aceite semisintético x 1/4 Moto Yamaha XT-660	1
	Aceite semisintético x 1/4 Moto Yamaha XT-660 R	1
	Aceite semisintético x 1/4 Moto AKT TTR125	1
	Asientos de válvulas instalados camioneta Toyota fortuner	1
	Asientos de válvulas instalados camioneta Mazda BT 50	1
	Asientos de válvulas instalados Tractor Kubota	1

	Asientos de válvulas instalados Tractor Tractor New Holland 6610S	1
	Asientos de válvulas instalados Volqueta international 4300	1
	Asientos de válvulas instalados Buseta Nissan	1
	Asientos de válvulas instalados Bus Hyundai Aerocity	1
	Asientos de válvulas instalados Montero Mitsubishi	1
	Asientos de válvulas instalados camioneta Renault Duster	1
	Alineación y balanceo camioneta Toyota fortuner	1
	Alineación y balanceo camioneta Mazda BT 50	1
	Alineación y balanceo Volqueta International	1
	Alineación y balanceo Bus Hyundai Aerocity	1
	Alineación y balanceo Buseta Nissan	1
	Alineación y balanceo Montero Mitsubishi	1
	Alineación y balanceo Camioneta UAZ PROFI	1
	Alineación y balanceo Camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	Alineación y balanceo camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Alineación y balanceo	1
	Alineación y balanceo camioneta Renault Duster	1
	Amortiguadores delanteros camioneta Toyota fortuner	1
	Amortiguadores delanteros camioneta Mazda BT 50	1
	Amortiguadores delanteros Tractor Kubota	1
	Amortiguadores delanteros Tractor New Holland 6610S	1
	Amortiguadores delanteros Volqueta international 4300	1
	Amortiguadores delanteros Buseta Nissan	1
	Amortiguadores delanteros Bus Hyundai Aerocity	1
	Amortiguadores delanteros Montero Mitsubishi	1
	Amortiguadores delanteros Camioneta UAZ PROFI	1
	Amortiguadores delanteros camioneta Renault Duster	1
	Amortiguadores delanteros camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Amortiguadores traseros camioneta Toyota fortuner	1
	Amortiguadores traseros camioneta Mazda BT 50	1
	Amortiguadores traseros Tractor New Holland 6610S	1
	Amortiguadores traseros Tractor Kubota	1
	Amortiguadores traseros Volqueta international 4300	1
	Amortiguadores traseros Buseta Nissan	1
	Amortiguadores traseros Bus Hyundai Aerocity	1
	Amortiguadores traseros Montero Mitsubishi	1
	Amortiguadores traseros Camioneta UAZ PROFI	1
	Amortiguadores traseros camioneta Renault Duster	1
	Amortiguadores traseros camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Bandas de frenos traseros camioneta Toyota fortuner	1
	Bandas de frenos traseros camioneta Mazda BT 50	1
	Bandas de frenos traseros tractor Kubota	1
	Bandas de frenos traseros Tractor New Holland 6610S	1
	Bandas de frenos traseros Volqueta international 4300	1
	Bandas de frenos traseros Buseta Nissan	1
	Bandas de frenos traseros Bus Hyundai Aerocity	1
	Bandas de frenos traseros Montero Mitsubishi	1
	Bandas de frenos traseros Camioneta UAZ PROFI	1
	Bandas de frenos traseros Camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	Bandas de frenos traseros camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Bandas de frenos traseros camioneta Renault Duster	1
	Freno de disco delantero con pastillas Toyota fortuner	1
	Freno de disco delantero con pastillas camioneta Mazda BT 50	1
	Freno de disco delantero con pastillas camioneta Renault Duster	1
	Freno de disco delantero con pastillas camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Sistemas de frenos Tractor Kubota	1
	Sistemas de frenos Tractor New Holland 6610S	1
	Sistemas de frenos Toyota fortuner	1

Sistemas de frenos camioneta Mazda BT 50	1
Sistemas de frenos Volqueta international 4300	1
Sistemas de frenos Buseta Nissan	1
Sistemas de frenos Bus Hyundai Aerocity	1
Sistemas de frenos Montero Mitsubishi	1
Sistemas de frenos Camioneta UAZ PROFI	1
Sistemas de frenos Camioneta Suzuki Gran Vitara	1
Sistemas de frenos camioneta Renault Duster	1
Sistema de frenos camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Batería retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
Batería retroexcavadora John Deere 310 S	1
Batería Volqueta international 4300	1
Batería Motoniveladora CASE	1
Batería Motoniveladora Caterpillar	1
Batería Vibro Compactador CASE	1
Batería camioneta Mazda BT 50	1
Batería Bus Hyundai Aerocity	1
Batería Toyota Fortuner	1
Batería Montero Mitsubishi	1
Batería Buseta Nissan	1
Batería Camioneta UAZ PROFI	1
Batería Tractor New Holland 6610S	1
Batería Tractor Kubota	1
Batería Suzuki Gran Vitara	1
Batería camioneta Renault Duster	1
Batería camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Batería Moto AKT TTR125	1
Batería Moto Honda P.	1
Batería Motocicleta Yamaha XT660	1
Batería Motocicleta Yamaha	1
Batería Motocicleta Honda	1
Buje barra de cambio camioneta Toyota fortuner	1
Buje barra de cambio Mazda BT 50	1
Buje barra de cambio Montero Mitsubishi	1
Buje barra de cambio Renault Duster	1
Buje barra camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Bujías camioneta Toyota fortuner	1
Bujías camioneta Mazda BT 50	1
Bujías Tractor Kubota	1
Bujías Tractor New Holland 6610S	1
Bujías Volqueta international 4300	1
Bujías camioneta Montero Mitsubishi	1
Bujías camioneta Renault Duster	1
Bujías camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Compensador de la dirección camioneta Toyota fortuner	1
Compensador de la dirección camioneta Mazda BT 50	1
Compensador de la dirección camioneta Renault Duster	1
Compensador de la dirección camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Correa accesorios retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
Correa accesorios retroexcavadora John Deere 310 S	1
Correa accesorios Motoniveladora CASE	1
Correa accesorios Motoniveladora Caterpillar	1
Correa accesorios Volqueta international 4300	1
Correa accesorios Vibro Compactador CASE	1
Correa accesorios camioneta Mazda BT 50	1
Correa accesorios Bus Hyundai Aerocity	1
Correa accesorios Toyota Fortuner	1
Correa accesorios Montero Mitsubishi	1
Correa accesorios Buseta Nissan	1

	Correa accesorios Camioneta UAZ PROFI	1
	Correa accesorios Tractor New Holland 6610S	1
	Correa accesorios Tractor Kubota	1
	Correa accesorios camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	Correa accesorios camioneta Renault Duster	1
	Correa accesorios camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Crucetas camioneta Toyota fortuner	1
	Crucetas camioneta Mazda BT 50	1
	Crucetas Tractor Kubota	1
	Crucetas Tractor New Holland 6610S	1
	Crucetas Volqueta international 4300	1
	Crucetas camioneta Renault Duster	1
	Crucetas camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Discos de freno camioneta Toyota fortuner	1
	Discos de freno Buseta Nissan	1
	Discos de freno camioneta Mazda BT 50	1
	Discos de freno camioneta Renault Duster	1
	Discos de freno camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Elemento filtrante kit separador camioneta Toyota fortuner	1
	Elemento filtrante kit separador camioneta Mazda BT 50	1
	Elemento filtrante kit separador Tractor Kubota	1
	Elemento filtrante kit separador volqueta international 4300	1
	Elemento filtrante kit separador camioneta Renault Duster	1
	Empaque de cárter camioneta Toyota fortuner	1
	Empaque de cárter camioneta Mazda BT 50	1
	Empaque de cárter Tractor Kubota	1
	Empaque de cárter Tractor New Holland 6610S	1
	Empaque de cárter Volqueta international 4300	1
	Empaque de cárter retroexcavadora new. holland CR-80C	1
	Empaque de cárter retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Empaque de cárter Motoniveladora CASE	1
	Empaque de cárter Motoniveladora Caterpillar	1
	Empaque de cárter Volqueta international 4300	1
	Empaque de cárter Vibro Compactador CASE	1
	Empaque de cárter Montero Mitsubishi	1
	Empaque de cárter camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	Empaque tapón de cárter camioneta Toyota fortuner	1
	Empaque de cárter camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Empaque tapón de cárter camioneta Mazda BT 50	1
	Empaque tapón de cárter Tractor Kubota	1
	Empaque tapón de cárter Tractor New Holland 6610S	1
	Empaque tapón de cárter Volqueta international 4300	1
	Empaque tapón de cárter retroexcavadora new. holland CR-80C	1
	Empaque tapón de cárter retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Empaque tapón de cárter Motoniveladora CASE	1
	Empaque tapón de cárter Motoniveladora Caterpillar	1
	Empaque tapón de cárter Vibro Compactador CASE	1
	Empaque tapón de cárter Montero Mitsubishi	1
	Empaque tapón de cárter Montero Mitsubishi	1
	Empaque tapón de cárter camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	Empaque tapón de cárter camioneta Renault Duster	1
	Empaque tapón de cárter camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Engrase general camionetas Toyota fortuner	1
	Engrase general camioneta Mazda BT 50	1
	Engrase general Tractor Kubota	1
	Engrase general Tractor New Holland 6610S	1
	Engrase general retroexcavadora n. holland GRE-80C	1

	Engrase general retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Engrase general Volqueta international 4300	1
	Engrase general Motoniveladora CASE	1
	Engrase general Motoniveladora Caterpillar	1
	Engrase general Vibro Compactador CASE	1
	Engrase general Bus Hyundai Aerocity	1
	Engrase general Montero Mitsubishi	1
	Engrase general Buseta Nissan	1
	Engrase general Suzuki Gran Vitara	1
	Engrase general Moto AKT TTR125	1
	Engrase general Moto Honda P.	1
	Engrase general Motocicleta Yamaha XT660	1
	Engrase general Motocicleta Yamaha	1
	Engrase general camioneta Renault Duster	1
	Engrase general camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	filtro aceite camionetas Toyota fortuner	1
	filtro aceite camioneta Mazda BT 50	1
	filtro aceite camioneta Renault Duster	1
	filtro aceite camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	filtro aceite Tractor Kubota	1
	filtro aceite Tractor New Holland 6610S	1
	filtro aceite retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	filtro aceite retroexcavadora John Deere 310 S	1
	filtro aceite Volqueta international 4300	1
	filtro aceite Motoniveladora CASE	1
	filtro aceite Motoniveladora Caterpillar	1
	filtro aceite Vibro Compactador CASE	1
	filtro aceite primario Bus Hyundai Aerocity	1
	filtro aceite secundario Bus Hyundai Aerocity	1
	filtro aceite Montero Mitsubishi	1
	filtro aceite Buseta Nissan	1
	filtro aceite Camioneta UAZ PROFI	1
	filtro aceite Suzuki Gran Vitara	1
	filtro aceite Moto AKT TTR125	1
	filtro aceite Moto Honda P.	1
	filtro aceite Motocicleta Yamaha XT660	1
	filtro aceite Motocicleta Yamaha	1
	filtro aire camionetas Toyota fortuner	1
	filtro aire camioneta Mazda BT 50	1
	filtro aire camioneta Renault Duster	1
	filtro aire camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	filtro aire primario DA 2666 Tractor Kubota	1
	filtro aire secundario DA 2666 Tractor Kubota	1
	filtro aire primario DA2570 Tractor New Holland 6610S	1
	filtro aire secundario DA2570 Tractor New Holland 6610S	1
	filtro aire primario retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	filtro aire secundario retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	filtro aire interno retroexcavadora John Deere 310 S	1
	filtro aire externo retroexcavadora John Deere 310 S	1
	filtro aire primario Volqueta international 4300	1
	filtro aire secundario Volqueta international 4300	1
	filtro aire acondicionado para Volqueta international 4300	1
	filtro aire interno Motoniveladora CASE	1
	filtro aire externo Motoniveladora CASE	1
	Juego de filtros de aire cabina Motoniveladora CASE	1
	filtro aire interno Motoniveladora Caterpillar	1
	filtro aire externo Motoniveladora Caterpillar	1
	filtro aire interno Vibro Compactador CASE	1

	filtro aire externo Vibro Compactador CASE	1
	filtro aire Bus Hyundai Aerocity	1
	filtro aire Montero Mitsubishi	1
	filtro aire Buseta Nissan	1
	filtro aire Camioneta UAZ PROFI	1
	filtro aire camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	filtro aire Moto AKT TTR125	1
	filtro aire Moto Honda P.	1
	filtro aire Motocicleta Yamaha XT660	1
	filtro aire Motocicleta Yamaha	1
	filtro combustible camionetas Toyota fortuner	1
	filtro combustible camioneta Mazda BT 50	1
	filtro combustible camioneta Renault Duster	1
	filtro combustible camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	filtro combustible Tractor Kubota	1
	filtro combustible Tractor New Holland 6610S	1
	filtro combustible retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	filtro combustible primario retroexcavadora John Deere 310 S	1
	filtro combustible secundario retroexcavadora John Deere 310 S	1
	filtro combustible primario Volqueta international 4300	1
	filtro combustible secundario Volqueta international 4300	1
	filtro combustible primario Motoniveladora CASE	1
	filtro combustible secundario Motoniveladora CASE	1
	filtro combustible primario Motoniveladora Caterpillar	1
	filtro combustible secundario Motoniveladora Caterpillar	1
	filtro combustible Vibro Compactador CASE	1
	filtro combustible primario Bus Hyundai Aerocity	1
	filtro combustible Montero Mitsubishi	1
	filtro combustible Buseta Nissan	1
	filtro combustible camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	filtro combustible camioneta UAZ PROFI	1
	Soportes motor (Mogollas) Retroexcavadora	1
	Filtro sedimentador camionetas Toyota fortuner	1
	Filtro sedimentador camioneta Mazda BT 50	1
	Filtro sedimentador volqueta international 4300	1
	Juego empaques bomba de freno Retroexcavadora	1
	Juego de bujes traseros camioneta Toyota fortuner	1
	Juego de bujes traseros camioneta Mazda BT 50	1
	Juego de bujes traseros camioneta Renault Duster	1
	Juego de bujes traseros Tractor Kubota	1
	Juego de bujes traseros Tractor New Holland 6610S	1
	Juego de bujes traseros volqueta international 4300	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) camioneta Toyota fortuner	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) camioneta Mazda BT 50	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) Tractor Kubota	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) Tractor New Holland 6610S	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) volqueta international 4300	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) Montero Mitsubishi	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) camioneta Suzuki Gran Vitara	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) camioneta Renault Duster	1
	Kit de embrague (prensa, disco balinera) camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Lavado general retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	Lavado general retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Lavado general Motoniveladora CASE	1
	Lavado general Motoniveladora Caterpillar	1

Lavado general Vibro Compactador CASE	1
Lavado general	1
Lavado general camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Lavado general con motor Volqueta international 4300	1
Lavado general con motor camioneta Mazda BT 50	1
Lavado general Bus Hyundai Aerocity	1
Lavado general con motor Camioneta	1
Lavado general con motor Montero Mitsubishi	1
Lavado general con motor Buseta Nissan	1
Lavado general con motor Camioneta UAZ PROFI	1
Lavado general Tractor New Holland 6610S	1
Lavado general Tractor Kubota	1
Lavado general con motor Suzuki Gran Vitara	1
Lavado general con motor Camioneta UAZ PROFI	1
Lavado general con motor camioneta Renault Duster	1
Lavado general con motor camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Lavado general Moto AKT TTR125	1
Lavado general Moto Honda P.	1
Lavado general Motocicleta Yamaha XT660	1
Lavado general Motocicleta Yamaha	1
Liquido frenos x litro camioneta Toyota fortuner	1
Liquido frenos x litro camioneta Mazda BT 50	1
Liquido frenos x litro	1
Liquido frenos x litro camioneta Renault Duster	1
Llantas 265/65R17 camioneta Toyota Fortuner	1
Llantas 265/70R16 camioneta Mazda BT 50	1
Llantas 265/70R16 camioneta Renault Duster	1
Llantas camioneta Nissan NV350 URVAN	1
Llantas 750/R16 Buseta Nissan	1
Llantas 295/22,5 Traccion Bus Hyundai Aerocity	1
Llantas Bus Hyundai Aerocity	1
Llantas 12R X 22.5 direccionales taco alto Volqueta international 4300 (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas 12R X 22.5 trasera taco alto Volqueta international 4300 (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas delanteras 12.5/80-18 retroexcavadora John Deere 310 S (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas traseras 19.5L - 24 12 Lonas retroexcavadora John Deere 310 S (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas delanteras 12.5-18 12 Lonas retroexcavadora n. holland GRE-80C (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas traseras 16.9-28 12 Lonas retroexcavadora n. holland GRE-80C (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas 14.00 X 24 - 14 Lonas Motoniveladora CASE (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas 13.00 X 24 - 14 Lonas Motoniveladora Caterpillar (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas Vibro Compactador CASE (marca reconocida en el mercado)	1
Llantas Montero Mitsubishi	1
Llantas Camioneta UAZ PROFI	1
Llantas Tractor New Holland 6610S	1
Llantas Tractor Kubota 9,5-24	
Llantas Tractor Kubota 16,9-30	1
Llantas Suzuki Gran Vitara	1
Pastillas de freno camioneta Toyota fortuner	1
Pastillas de freno camioneta Mazda BT 50	1
Pastillas de freno camioneta Suzuki Gran Vitara	1
Pastillas de freno Montero Mitsubishi	1
Pastillas de freno Camioneta UAZ PROFI	1

	Pastillas de freno camioneta Renault Duster	1
	Pastillas de freno camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Plumilla limpiabrisas retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	Plumilla limpiabrisas retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Plumilla limpiabrisas Motoniveladora CASE	1
	Plumilla limpiabrisas Motoniveladora Caterpillar	1
	Plumilla limpiabrisas Volqueta international 4300	1
	Plumilla limpiabrisas camioneta Mazda BT 50	1
	Plumilla limpiabrisas camioneta Renault Duster	1
	Plumilla limpiabrisas Bus Hyundai Aerocity	1
	Plumilla limpiabrisas Toyota Fortuner	1
	Plumilla limpiabrisas Montero Mitsubishi	1
	Plumilla limpiabrisas Buseta Nissan	1
	Plumilla limpiabrisas Camioneta UAZ PROFI	1
	Plumilla limpiabrisas Suzuki Gran Vitara	1
	Refrigerante x galón	1
	Retenedor de transmisión camioneta Toyota fortuner	1
	Retenedor de transmisión camioneta Mazda BT 50	1
	Retenedor de transmisión camioneta Renault Duster	1
	Retenedor de transmisión Tractor Kubota	1
	Retenedor de transmisión Tractor New Holland 6610S	1
	Retenedor de transmisión volqueta international 4300	1
	Retenedor de transmisión Bus Hyundai Aerocity	1
	Retenedor de transmisión Montero Mitsubishi	1
	Retenedor de transmisión Buseta Nissan	1
	Revisión eléctrica general camioneta Toyota fortuner	1
	Revisión eléctrica general camioneta Mazda BT 50	1
	Revisión eléctrica general camioneta Renault Duster	1
	Revisión eléctrica general camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Revisión eléctrica general Tractor Kubota	1
	Revisión eléctrica general Tractor New Holland 6610S	1
	Revisión eléctrica general volqueta international 4300	1
	Revisión eléctrica general retroexcavadora n. holland GRE-80C	1
	Revisión eléctrica general retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Revisión eléctrica general Motoniveladora CASE	1
	Revisión eléctrica general Motoniveladora Caterpillar	1
	Revisión eléctrica general Vibro Compactador CASE	1
	Revisión eléctrica general Bus Hyundai Aerocity	1
	Revisión eléctrica general Montero Mitsubishi	1
	Revisión eléctrica general Buseta Nissan	1
	Revisión eléctrica general Camioneta UAZ PROFI	1
	Revisión eléctrica general Suzuki Gran Vitara	1
	Revisión sistema de suspensión camioneta Toyota fortuner	1
	Revisión sistema de suspensión camioneta Mazda BT 50	1
	Revisión sistema de suspensión Tractor Kubota	1
	Revisión sistema de suspensión Tractor New Holland 6610S	1
	Revisión sistema de suspensión volqueta international 4300	1
	Revisión sistema de suspensión Montero Mitsubishi	1
	Revisión sistema de suspensión Buseta Nissan	1
	Revisión sistema de suspensión Suzuki Gran Vitara	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Volqueta international 4300	1
	Certificado técnico mecánica y de gases camioneta Mazda BT 50	1
	Certificado técnico mecánica y de gases camioneta Renault Duster	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Bus Hyundai Aerocity	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Toyota Fortuner	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Montero Mitsubishi	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Buseta Nissan	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Camioneta UAZ PROFI	1

	Certificado técnico mecánica y de gases Suzuki Gran Vitara	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Moto Yamaha XTZ 250	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Moto Yamaha SZR 150	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Moto Honda brio XR 125	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Moto Yamaha XT-660	1
	Certificado técnico mecánica y de gases Moto AKT TTR125	1
	Certificado técnico mecánica y de gases	1
	Certificado técnico mecánica y de gases moto cargero	1
	Certificado eje trasero camioneta Toyota fortuner	1
	Rodamiento eje trasero camioneta Mazda BT 50	1
	Rodamiento eje trasero Tractor Kubota	1
	Rodamiento eje Tractor New Holland 6610S	1
	Rodamiento eje volqueta international 4300	1
	Rodamiento eje Montero Mitsubishi	1
	Rodamiento eje Buseta Nissan	1
	Rodamiento eje Suzuki Gran Vitara	1
	Rodamiento eje Camioneta UAZ PROFI	1
	Rodamientos camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Rotula de dirección camioneta Toyota fortuner	1
	Rotula de dirección camioneta Mazda BT 50	1
	Rotula de dirección camioneta Renault Duster	1
	Rotula de dirección camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Sello interno eje trasero camioneta Toyota fortuner	1
	Sello interno eje trasero camioneta Mazda BT 50	1
	Sello interno eje trasero Tractor Kubota	1
	Sello interno eje trasero Tractor New Holland 6610S	1
	Sello interno eje trasero volqueta international 4300	1
	Sello interno eje trasero Montero Mitsubishi	1
	Sello interno eje trasero Buseta Nissan	1
	Sello interno eje trasero Suzuki Gran Vitara	1
	Sello interno eje trasero Camioneta UAZ PROFI	1
	Sello interno eje trasero retroexcavadora new. holland CR-80C	1
	Sello interno eje trasero retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Sello interno eje trasero Motoniveladora CASE	1
	Sello interno eje trasero Motoniveladora Caterpillar	1
	Sello interno eje trasero camioneta Renault Duster	1
	Sincronización camioneta Toyota fortuner	1
	Sincronización camioneta Mazda BT 50	1
	Sincronización Volqueta international 4300	1
	Sincronización Bus Hyundai Aerocity	1
	Sincronización Montero Mitsubishi	1
	Sincronización Buseta Nissan	1
	Sincronización Camioneta UAZ PROFI	1
	Sincronización retroexcavadora new. holland CR-80C	1
	Sincronización retroexcavadora John Deere 310 S	1
	Sincronización Motoniveladora CASE	1
	Sincronización Motoniveladora Caterpillar	1
	Sincronización Tractor Kubota	1
	Sincronización Tractor New Holland 6610S	1
	Sincronización Bus Hyundai Aerocity	1
	Sincronización Buseta Nissan	1
	Sincronización Suzuki Gran Vitara	1
	Sincronización camioneta Renault Duster	1
	Sincronización camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Termostato camioneta Mazda BT 50	1
	Termostato Tractor Kubota	1
	Termostato volqueta international 4300	1
	Termostato camioneta Renault Duster	1
	Termostato camioneta Nissan NV350 URVAN	1

	Valvulina caja x litro camioneta Toyota fortuner	1
	Valvulina caja x litro camioneta Mazda BT 50	1
	Valvulina caja x litro Tractor Kubota	1
	Valvulina caja x litro Tractor New Holland 6610S	1
	Valvulina caja x litro Volqueta international 4300	1
	Valvulina caja x litro retroexcavadora	1
	Valvulina caja x galón retroexcavadora	1
	Valvulina caja x litro Motoniveladora	1
	Valvulina caja x litro	1
	Valvulina caja x litro camioneta Renault Duster	1
	Valvulina caja x galón Motoniveladora	1
	Valvulina caja x galón	1
	Bombillo farola general camioneta Toyota fortuner	1
	Bombillo farola camioneta Mazda BT 50	1
	Bombillo farola Tractor Kubota	1
	Bombillo farola Tractor New Holland 6610S	1
	Bombillo farola Motoniveladora	1
	Bombillo farola retroexcavadora	1
	Bombillo farola Volqueta international 4300	1
	Bombillo farola Buseta Nissan	1
	Bombillo farola Bus Hyundai Aerocity	1
	Bombillo farola Montero Mitsubishi	1
	Bombillo farola Suzuki Gran Vitara	1
	Bombillo farola camioneta Renault Duster	1
	Bombillo farola camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Bombillo farola motos	1
	Bombillo stop general camioneta Toyota fortuner	1
	Bombillo stop camioneta Mazda BT 50	1
	Bombillo stop Tractor Kubota	1
	Bombillo stop Tractor New Holland 6610S	1
	Bombillo stop Motoniveladora	1
	Bombillo stop retroexcavadora	1
	Bombillo stop Volqueta international 4300	1
	Bombillo stop Buseta Nissan	1
	Bombillo stop Bus Hyundai Aerocity	1
	Bombillo stop Montero Mitsubishi	1
	Bombillo stop Suzuki Gran Vitara	1
	Bombillo stop UAZ PROFI	1
	Bombillo stop camioneta Renault Duster	1
	Bombillo stop camioneta Nissan NV350 URVAN	1
	Bombillos direccionales	1
	Neumático moto Yamaha XTZ 250	1
	Neumático moto AKT TTR125	1
	Neumático moto Yamaha	1
	Neumático moto Honda	1
	Cadena Yamaha	1
	Cadena moto AKT TTR125	1
	Cadena moto Honda	1
	SUMINISTRO E ISNTALACION DE CADENILLA MOTO YAMAHA	1
	TENSIONADA CADENA MOTO	1
	Scanner del sistema de inyección, eliminar alarmas de tablero vehículos livianos	1
	Scanner del sistema de inyección, vehículo pesados	1
	Despichada y/o montaje y/o rotación de llantas para camioneta	1
	Despinchada y/o montaje y/o rotación de llantas para maquinaria amarilla	1
	Despinchada y/o montaje y/o rotación de llantas para compactadores	1

	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 70 cm 5000 psi conexión hembra a 90 y 45	1
	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 80 cm 5000 psi conexión hembra a 90 y 45	1
	Cambio de mangueras sistema hidráulico 1/2 x 120 cm 5000 psi conexión hembra a 90 y 45	1
	Cambio de mangueras sistema hidráulico 3/4 x 80 cm 5000 psi conexión hembra recta	1
	Cambio de mangueras sistema hidráulico 3/4 x 275 cm 5000 psi conexión hembra recta	1
	Mantenimiento y eliminación de fugas del sistema de aire	1
	Cambio de válvula convertidora de velocidades baja y alta	1
	Reparación válvula fan clutch	1
	Ajustes y cambio de empaquetadura de bombin de combustible Tractor New Holland 6610S	1
	Cam/io del conjunto de tubo y silenciador del exosto para Tractor New Holland 6610S	1
	Suministro e instalacion de manguera espiral reforzada para salida de semillas (renovadora) montana	1
	abrazaderas 1 1/4	1
	abrazaderas 2 1/4	1
	Puntas de cinceles	1
	Cambio de rodamientos y ejes de los discos para renovadora	1
	Pin de rueda del sistema de abonador para renovadora	1
	rodamientos remolque	1
	Mantenimiento general de ejes	1
	Suministro e instalación de chumaceras rastra de discos	1
	pasador del enganche	1
	Suministro e instalación de cauchos patas estabilizadoras retroexcavadora	1
	Corregir fugas hidráulicas bloque de servicios de metalizado émbolos de válvulas retroexcavadora	1
	Corregir fugas hidráulicas de los mandos servicio de metalizado pistones de mandos retroexcavadora	1
	Servicios de soldadura y refuerzo en puntos deteriorados y fisurados del balde retroexcavadora	1
	servicio de scanner computarizado retroexcavadora	1
	chapa puerta cabina	1
	suministro e instalación de vidrios retroexcavadora	1
	juego de cuchillas x 2 unidades + tornillería Motoniveladora CASE	1
	juego sobre esquineras x 2 unidades + tornillería Motoniveladora CASE	1
	Puntas de ripers Motoniveladora CASE	1
	Pin de puntas Motoniveladora CASE	1
	Despinchada y/o montaje y/o rotacion de llantas Motoniveladora CASE	1
	Filtro servo	1
	Cambio de juego de guias de la hoja Motoniveladora Caterpillar	1
	cambio de juego de baquelitas y ajuste de circulo Motoniveladora Caterpillar	1
	juego de cuchillas Motoniveladora Caterpillar	1
	puntas escarificadoras Motoniveladora Caterpillar	1
	base de puntas escarificadoras Motoniveladora Caterpillar	1
	Despinchada y/o montaje y/o rotación de llantas Motoniveladora Caterpillar	1
	Despinchada y/o montaje y/o rotación de llantas Vibro Compactador CASE	1
	Despinchada y/o montaje y/o rotación de llantas	1

	Bujía para moto	1
	sensor de reversa "solenoides " Suzuki vitara	1
	sensor de parqueo "solenoides " Suzuki vitara	1
	solenoides caja automática Suzuki vitara	1
	revisión caja automática Suzuki vitara	1
	yoyo velocímetro	1
	cambio de polea corta cesped	1
	cambio de base polea corta cesped	1
	filtro combustible	1
	filtro aceite	1
	despinchada corta cesped	1
	Radial No. 14	1
	kit de arrastre Moto HONDA	1
	kit de arrastre Moto AKT	1
	kit de arrastre Moto YAMAHA	1
	Montaje y desmontaje de bomba de agua Vibrocompactador	1
	Pruebas hidrostaticas, culata de Nissan urban NB350, rectificar asientos , cambio de guias, arme, sentar valvulas, instalar sellos, soldadura, cepillar y calibracion	1
	Reparacion de inyectores	1
	sensor de presion de riel fuera de parametro para cambio	1
	aditivo Rocker	1
	Kit Correa De Repartición Mazda BT 50	1
	Balancin Mazda BT 50	1
	Mantenimiento General Mazda BT 50	1
	Mantenimiento General Montero Mitsubishi	1
	Mantenimiento General Vibro Compactador CASE	1
	Revisión y puesta en marcha de Vibro Compactador CASE	1
	Mantenimiento general AKT TTR125	1
	Calibracion motor AKT TTR125	1
	Kit de Clutch AKT TTR125	1
	Carburador AKT TTR125	1
	Juego Pastillas AKT TTR125	1
	Disco Freno AKT TTR125	1
	Cambio de reten de aceite motor Tractor New Holland 6610S	1
	Mantenimiento general moto Honda	1
7.4. Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de **NUEVE (9)** meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.	
7.5. Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato será en el Municipio de Gachancipá.	

7.6. Obligaciones del contratista:	**Obligaciones Específicas:** **1.** Ejecución del contrato en misión: Garantizar la ejecución del contrato para el personal en misión en los lugares establecidos por el contratante. **2.** Mantenimiento de vehículos y maquinaria: Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos automotores y la maquinaria de propiedad del municipio de Gachancipá—adscritos a las diferentes dependencias de la administración central—mediante el suministro de mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades de cada equipo. **3.** Adquisición de materiales y repuestos: Asegurar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad. **4.** Mantenimiento de precios y cotizaciones: Mantener, durante la vigencia del contrato, los precios ofertados para mano de obra y repuestos. Las labores que no estén contempladas en la propuesta económica deberán cotizarse y suministrarse a precios de mercado, previa autorización escrita de los supervisores. Para establecer el precio de mercado, la Secretaría o Secretarías solicitarán al menos dos cotizaciones a distribuidores; el mismo procedimiento se aplicará para repuestos no incluidos en la propuesta. **5.** Límites de precios: Los precios de la mano de obra y de los repuestos no podrán, en ningún caso, superar los valores establecidos en la propuesta económica. **6.** Identificación de repuestos instalados: Marcar con el número de placa del vehículo las llantas, baterías y repuestos instalados durante los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía. **7.** Suministro oportuno de repuestos: Garantizar la entrega oportuna de cada repuesto solicitado, para lo cual el contratista deberá tener domicilio en el municipio de Gachancipá durante la vigencia del contrato. **8.** Calidad en servicios y mano de obra: Asegurar que el mantenimiento (preventivo y correctivo), el suministro de repuestos y la mano de obra sean nuevos y de excelente calidad, siendo esta última ejecutada por personal responsable. **9.** Coordinación del servicio: Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, quien será responsable de recibir los vehículos, supervisar los trabajos, entregar los repuestos mediante inventario y resolver oportunamente las situaciones técnicas. **10.** Concepto técnico y relación de arreglos: Entregar por escrito a los supervisores un concepto técnico junto con la relación de los arreglos requeridos para cada vehículo, conforme a lo remitido por el supervisor. **11.** Informe de reparaciones: Proporcionar un informe detallado de las reparaciones y del cambio de repuestos efectuados en cada vehículo, que se integrará en la carpeta respectiva. Ningún conductor o servidor público, distinto al supervisor del contrato, estará autorizado para ordenar servicios; en caso de que se preste un servicio o se suministre un repuesto sin la autorización correspondiente, el contratista asumirá los costos y riesgos. **12.** Entrega de repuestos sin gravámenes: Suministrar los repuestos en las cantidades, plazos y sitios pactados, libres de cualquier gravamen que afecte su libre comercio. **13.** Controles de calidad: Realizar los controles de calidad necesarios en todas las etapas del servicio.

	14. Seguridad de vehículos: Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento destinado a la prestación de los servicios. **15.** Garantías técnicas de repuestos: Asegurar que los repuestos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cuenten con las garantías técnicas otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o su representante en el país; además, deberán estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación. **16.** Reemplazo de bienes defectuosos: Reemplazar, a entera satisfacción y sin costo alguno, cualquier bien que resulte de mala calidad o presente defectos de fabricación. **17.** Conformidad técnica y calidad de repuestos: Garantizar que los repuestos suministrados cumplan tanto con las especificaciones técnicas requeridas como con los estándares de calidad. **18.** Capacidad de suministro y proveedores alternativos: Contar con la capacidad suficiente para el suministro inmediato de repuestos, disponiendo de varios proveedores alternativos que eviten que la entrega se vea afectada por retrasos. **19.** Instalaciones del taller: Brindar instalaciones de taller que aseguren la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar espacio público y en estricto cumplimiento del Código de Policía, especialmente lo dispuesto en el Título VI sobre la protección del espacio público. **20.** Equipos y herramientas: Disponer de los equipos y herramientas necesarios para realizar trabajos de mantenimiento en vehículos de forma simultánea. **21.** Cumplimiento del cronograma: Cumplir cabalmente con el cronograma de entrega establecido. **22.** Base de datos de vehículos: Mantener una base de datos actualizada para la gestión de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos efectuados durante la ejecución del contrato. **23.** Responsabilidad por suministro erróneo: Asumir la total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio derivado del suministro erróneo de repuestos. **24.** Reparación o sustitución de piezas defectuosas: Reparar o sustituir, sin costo alguno, cualquier pieza que se demuestre inservible o manifiestamente defectuosa debido a construcción defectuosa, material incorrecto o instalación inadecuada, comunicando por escrito cualquier defecto al supervisor o supervisores de forma inmediata. **25.** Suministro oportuno de bienes y servicios: Proveer de manera oportuna todos los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato. **26.** Revisión general de vehículos: Realizar una revisión general y el diagnóstico del estado de todos los vehículos a cargo del municipio—adscritos a las diferentes dependencias de la administración central—en respuesta a la solicitud del supervisor o supervisores, sin costo adicional. **27.** Ubicación del taller: Garantizar que el taller destinado al cumplimiento del objeto contractual se ubique en el municipio de Gachancipá, lugar en el que se realizarán las labores de mantenimiento o reparación. **28.** Disponibilidad permanente de equipos y herramientas: Durante la ejecución del contrato, contar con la disponibilidad permanente de equipos y herramientas especializadas para atender los servicios de mantenimiento preventivo y

correctivo, permitiendo visitas de verificación por parte de los supervisores en cualquier momento.

29. Prestación continua del servicio: Garantizar la prestación permanente del servicio de mantenimiento de acuerdo con los horarios de atención establecidos, los cuales deberán informarse oportunamente al supervisor.

30. Informe mensual de mantenimiento: Ejercer un control de calidad en cada vehículo y presentar mensualmente un informe a los supervisores que incluya el estado del vehículo al ingresar al taller, los servicios prestados, los repuestos suministrados y su condición al salir.

31. Comunicación de eventualidades: Informar de manera oportuna a los supervisores sobre cualquier eventualidad que pueda afectar el normal desarrollo del contrato.

32. Garantía de repuestos y reparaciones: Garantizar los repuestos suministrados y/o los trabajos de reparación de mano de obra efectuados sobre los vehículos objeto del contrato, por 5,000 kilómetros recorridos o cuatro (4) meses, lo que ocurra primero.

33. Actividades complementarias: Ejecutar las actividades adicionales necesarias para lograr un cumplimiento total y fiel del objeto, alcance y obligaciones contractuales, aun cuando no estén expresamente señaladas, siempre que correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

34. Cumplimiento de condiciones contractuales: Dar cumplimiento estricto a lo establecido en las condiciones de prestación del servicio, tanto en el estudio previo como en el presente pliego de condiciones.

B. Obligaciones Generales:

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Mantenimiento de vehículos y maquinaria: Realizar los mantenimientos preventivos, correctivos y predictivos de los vehículos automotores y maquinaria del municipio de Gachancipá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, mediante el suministro de mano de obra calificada y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades específicas de cada vehículo.

2. Ejecución ininterrumpida de trabajos: Ejecutar de inmediato y de forma continua, sin interrupciones, los trabajos solicitados en los vehículos del municipio, a partir del momento en que sean recibidos en el taller hasta su completa finalización.

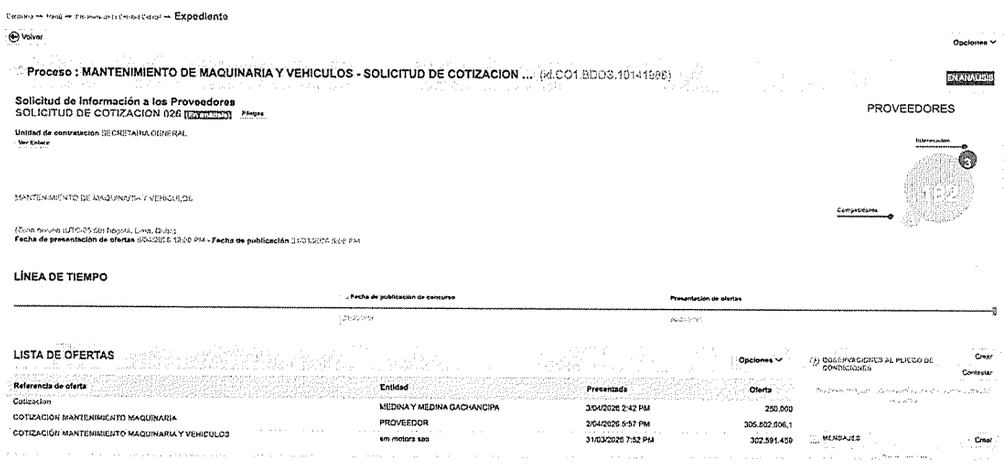
3. Adquisición de materiales y repuestos: Asegurar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.

4. Mantenimiento de precios y cotizaciones: Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados para mano de obra y repuestos. Las labores no contempladas en la propuesta económica y que se requieran ejecutar deberán ser cotizadas y suministradas a precios de mercado, previa autorización escrita de los supervisores del contrato; para establecer el precio de mercado, la Secretaría o Secretarías solicitarán al menos dos cotizaciones a distribuidores de

	repuestos, aplicándose el mismo procedimiento para aquellos repuestos no incluidos en la propuesta. **5.** Límites de precios: Asegurar que los precios de mano de obra y repuestos no excedan en ningún caso los valores ofrecidos en la propuesta económica. **6.** Suministro oportuno de repuestos: Garantizar la entrega oportuna de cada uno de los repuestos solicitados, para lo cual el contratista deberá tener domicilio en el municipio de Gachancipá durante la totalidad del contrato. **7.** Calidad en servicios y repuestos: Ejecutar los mantenimientos, así como el suministro de repuestos y mano de obra, utilizando materiales y ejecución de calidad superior, siendo la mano de obra realizada por personal responsable. **8.** Coordinación del servicio: Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio, quien será responsable de recibir los vehículos, supervisar los trabajos, documentar la entrega de repuestos mediante inventario y resolver oportunamente cualquier situación técnica. **9.** Concepto técnico y relación de arreglos: Entregar por escrito a los supervisores del contrato un concepto técnico acompañado de la relación de los arreglos requeridos para cada vehículo, conforme a lo remitido por el supervisor. **10.** Informe de reparaciones: Proporcionar un informe detallado de las reparaciones y cambios de repuestos efectuados en cada vehículo, que se integrará en la carpeta correspondiente. Ningún conductor o servidor público, salvo el supervisor del contrato, estará autorizado para ordenar servicios. En caso de que se preste un servicio o se suministre un repuesto sin la autorización indicada, el contratista asumirá los costos y riesgos correspondientes. **11.** Entrega de repuestos: Suministrar los repuestos en las cantidades, plazos y lugares convenidos, libres de cualquier gravamen que pueda afectar su libre comercio. **12.** Controles de calidad: Realizar los controles de calidad necesarios durante la ejecución de los trabajos. **13.** Seguridad e integridad de vehículos: Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras permanezcan en el establecimiento destinado al cumplimiento de los servicios solicitados. **14.** Garantías técnicas de repuestos: Asegurar que los repuestos suministrados cumplan con los estándares de calidad y cuenten con las respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país, debiendo estar debidamente marcados por el taller antes de su instalación. **15.** Reemplazo por calidad deficiente: Reemplazar, a entera satisfacción y sin costo alguno, cualquier bien que resulte de mala calidad o presente defectos de fabricación. **16.** Cumplimiento de especificaciones técnicas: Garantizar que los repuestos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas. **17.** Garantía de calidad de repuestos: Asegurar la calidad de los repuestos puestos a disposición. **18.** Capacidad de suministro y proveedores alternativos: Disponer de la capacidad suficiente para el suministro inmediato de los repuestos requeridos, contando con proveedores alternativos que eviten retrasos en la entrega.

	19. Instalaciones del taller: Brindar instalaciones de taller que aseguren la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar espacio público y en cumplimiento del Código de Policía, en especial lo dispuesto en el Título VI relativo a la protección del espacio público. **20.** Equipos y herramientas suficientes: Contar con la dotación de equipos y herramientas necesarios para realizar simultáneamente trabajos de taller en múltiples vehículos. **21.** Cumplimiento de cronogramas: Adherirse estrictamente al cronograma de entrega de los vehículos y la realización de los mantenimientos establecidos. **22.** Base de datos para vehículos: Mantener una base de datos actualizada para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos llevados a cabo durante la ejecución del contrato. **23.** Responsabilidad por suministro erróneo: Asumir la total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio derivado del suministro equivocado de repuestos. **24.** Reparación o sustitución de piezas defectuosas: Reparar o sustituir, sin costo alguno, cualquier pieza considerada inservible o manifiestamente defectuosa por culpa de una construcción defectuosa, material incorrecto o una instalación deficiente, debiendo comunicar por escrito al supervisor o supervisores cualquier defecto detectado de forma inmediata. **25.** Revisión general de los vehículos: Realizar una revisión general y el diagnóstico del estado de todos los vehículos a cargo del municipio, adscritos a las diversas dependencias de la administración central, en respuesta a la solicitud del supervisor o supervisores del contrato, sin costo adicional alguno. **26.** Ubicación del taller: Establecer que el taller destinado al cumplimiento del objeto contractual se ubique en el municipio de Gachancipá, lugar donde se desarrollarán las labores de mantenimiento y reparación. **27.** Disponibilidad permanente de equipos y herramientas: Durante la ejecución del contrato, disponer permanentemente de los equipos y herramientas especializadas necesarias para atender los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, permitiendo a los supervisores del contrato realizar visitas de verificación en cualquier momento. **28.** Servicio de mantenimiento continuo: Garantizar la prestación continua del servicio de mantenimiento de acuerdo con los horarios de atención, los cuales deberán ser informados oportunamente al supervisor del contrato. **29.** Informe mensual de mantenimiento: Efectuar un control de calidad en cada vehículo, presentando mensualmente un informe a los supervisores del contrato que incluya el estado del vehículo al ingresar al taller, los servicios prestados, los repuestos suministrados y su condición al salir. **30.** Garantía de repuestos y trabajos: Garantizar los repuestos suministrados y/o los trabajos de reparación de mano de obra efectuados en los vehículos objeto del contrato por un plazo equivalente a 5,000 kilómetros recorridos o cuatro (4) meses, lo que ocurra primero.
7.7. Obligaciones del Municipio:	Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del municipio: **1.** Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida. **2.** Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del supervisor del contrato.

	3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo. **4.** Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista. **5.** Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato. **6.** Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la Selección abreviada de menor cuantía. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala *"(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...)".* *"(...) 2.* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)".* El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía. A su turno el numeral 1 del artículo ibidem, señala que: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo". Por su parte, el literal b, del Numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales" Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de los doscientos ochenta (280) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos ya anotados.
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SECRETARÍA DE GOBIERNO y/o quien haga sus veces, SECRETARIA OBRAS PÚBLICAS y/o quien haga sus veces, SECRETARIA DE

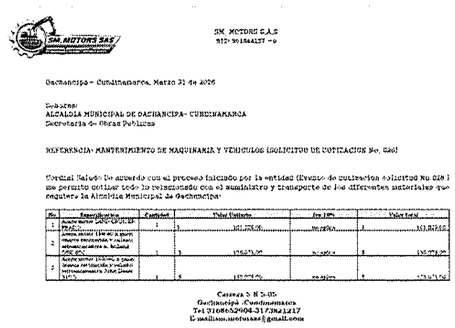
	DESARROLLO SOCIAL y/o quien haga sus veces, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AGROPECUARIO Y AMBIENTE, o quien haga sus veces.
	Capítulo III: Descripción financiera
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO: COMO SE DETERMINÓ CUAL FUE LA METODOLOGÍA Y DEBE ESTAR CONFORME AL ANÁLISIS DEL SECTOR. **(VER ANÁLISIS DEL SECTOR)** **ESTUDIO DEL MERCADO** Teniendo en cuenta que se realizó el evento de cotización No. 026-2026 en la plataforma SECOP II desde el día 31 de marzo de 2026 al 06 de abril de 2026, presentándose tres (03) cotizaciones.  Expediente Volver Opciones Proceso : MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS - SOLICITUD DE COTIZACION ... (CO1.BDOS.10141986) ENAMANOS Solicitud de Información a los Proveedores SOLICITUD DE COTIZACION 026 PROVEEDORES Unidad de contratación SECRETARIA GENERAL MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS Fecha de presentación de ofertas 06/04/2026 12:00 PM - Fecha de publicación LÍNEA DE TIEMPO Fecha de publicación de concurso Presentación de ofertas LISTA DE OFERTAS Opciones OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Crear Contestar Referencia de oferta / Cotización / Entidad / Presentada / Oferta COTIZACION MANTENIMIENTO MAQUINARIA — MEDINA Y MEDINA GACHANCIPA — 2/04/2026 2:42 PM — 250.000 COTIZACIÓN MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y VEHICULOS — PROVEEDOR — 2/04/2026 5:57 PM — 305.602.606,1 em motors sas — 31/03/2026 7:52 PM — 302.591.459 MENSAJES Crear De conformidad con la información obtenida a través de la plataforma SECOP II, en el marco del evento de cotización No. 026-2026, se evidenció la participación de un total de tres (3) interesados, y 182 empresas invitadas a cotizar, quienes presentaron sus respectivas cotizaciones dentro del plazo establecido por la entidad. Así mismo, se observa que el proceso contó con un número significativo de interesados que consultaron la información publicada, lo cual permite inferir la existencia de pluralidad de oferentes en el mercado para este tipo de servicios. Las cotizaciones allegadas corresponden a proveedores con experiencia en el mantenimiento de maquinaria y vehículos, quienes estructuraron sus ofertas bajo esquemas técnicos diferenciados, incluyendo modalidades de cobro por actividades, tiempos de ejecución, mano de obra especializada y suministro de repuestos, lo que evidencia que el mercado maneja diversas metodologías para la prestación de este tipo de servicios. En este sentido, es importante señalar que, dadas las características del objeto contractual —el cual comprende mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo del parque automotor y maquinaria pesada—, los valores no pueden ser analizados de manera uniforme por ítem cerrado, sino que responden a variables como el diagnóstico técnico de cada equipo, el tipo de intervención requerida, la disponibilidad de repuestos y el nivel de especialización del servicio. Por esta razón, las cotizaciones presentadas se estructuran bajo esquemas flexibles, que permiten atender las necesidades reales que se generen durante la ejecución del contrato. De igual manera, el análisis comparativo de las cotizaciones permite evidenciar que los proveedores consultados ofrecen condiciones técnicas que resultan acordes con las necesidades del Municipio, garantizando la prestación del servicio con personal idóneo, disponibilidad de equipos y capacidad para atender el mantenimiento de los diferentes tipos de vehículos y maquinaria que conforman el parque automotor institucional.

En consecuencia, el valor estimado del contrato se determinó con base en el análisis integral de las cotizaciones recibidas, considerando las condiciones del mercado, la naturaleza del servicio y la necesidad de contar con un esquema de contratación bajo la modalidad de monto agotable, que permita atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos de mantenimiento que se presenten durante la vigencia contractual.

Finalmente, se concluye que el estudio de mercado realizado refleja adecuadamente las condiciones reales del sector, evidencia la existencia de oferta suficiente de proveedores y respalda la estructuración del proceso bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente en materia de contratación estatal.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de las pre- cotizaciones del servicio a suministrar, para lo cual a través de la plataforma llegaron cotizaciones de tres (3) proveedores obteniendo el siguiente resultado:

Cotización 1


SM MOTORS S.A.S
NIT: 901644137 -0

Gachancipa - Cundinamarca, Marzo 31 de 2026

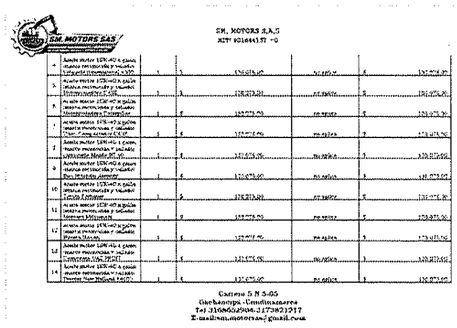
Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL DE GACHANCIPA- CUNDINAMARCA
Secretaria de Obras Publicas

REFERENCIA: MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS (SOLICITUD DE COTIZACION No. 026)

Cordial Saludo De acuerdo con el proceso iniciado por la entidad (Evento de cotizacion solicitud No 026) me permito cotizar todo lo relacionado con el suministro y transporte de los diferentes materiales que requiere la Alcaldia Municipal de Gachancipa:

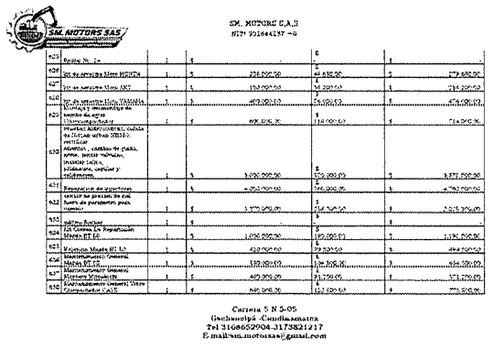
No.	Especificacion	Cantidad	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
1	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante convencional x 100	1	$ 161.775,00	no aplica	$ 161.775,00
2	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 136.671,00	no aplica	$ 136.671,00
3	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00

Carrera 5 N 5-05
Gachancipá -Cundinamarca
Tel 3168652904-3173821217
E-mail:sm.motorsas@gmail.com


SM MOTORS S.A.S
NIT: 901644137 -0

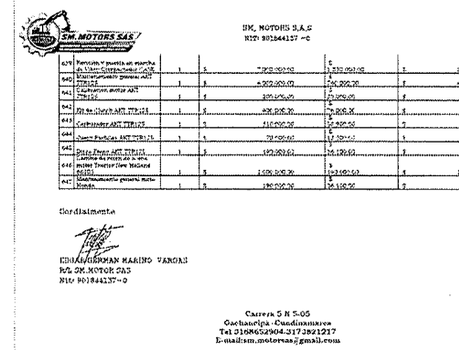
4	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante convencional x 100	1	$ 161.775,00	no aplica	$ 161.775,00
5	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante x 100	1	$ 136.671,00	no aplica	$ 136.671,00
6	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
7	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
8	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
9	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
10	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
11	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante convencional x 100	1	$ 161.775,00	no aplica	$ 161.775,00
12	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
13	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00
14	Aceite motor 15W-40 x galon marca mercantes y valvoli Lubricante Mobil 20 x galon	1	$ 137.775,00	no aplica	$ 137.775,00

Carrera 5 N 5-05
Gachancipá -Cundinamarca
Tel 3168652904-3173821217
E-mail:sm.motorsas@gmail.com


SM MOTORS S.A.S
NIT: 901644137 -0

625	Revision y puesta en marcha de Vibro Compactadores (CAT)	1	$ 1.200.000,00	$ 228.000,00	$ 1.428.000,00
626	50 hr servicio Mini EXCITA	1	$ 254.000,00	$ 48.260,00	$ 302.260,00
627	250 hr servicio Mini EXC	1	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
628	500 hr servicio Mini TRIANGLE (Cambio y mantenimiento de aceite de caja Transmision Axial)	1	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00
629	Mantenimiento Motor (Cambio de filtros aceite motor 3054C, cambio de pistas, aros, bocas rodillos, inyector todos, balancin, valvulas y calibracion)	1	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00
630		1	$ 3.000.000,00	$ 570.000,00	$ 3.571.000,00
631	Revision de cuentas varias se pasan, se cal. horas de funcionamiento para cambio	1	$ 4.250.000,00	$ 807.500,00	$ 5.057.500,00
632	Motor Perkins 1106 Cambio de Repuestos Mayor 25 hr	1	$ 3.770.000,00	$ 716.300,00	$ 4.486.300,00
633	Motor Perkins 1106 Cambio de Repuestos Mayor 25 hr	1	$	$	$
634	Mantenimiento Motor 25 hr	1	$ 1.050.000,00	$ 199.500,00	$ 1.249.500,00
635	Mantenimiento Motor 50 hr	1	$ 450.000,00	$ 85.500,00	$ 535.500,00
636	Mantenimiento Motor 50 hr	1	$ 350.000,00	$ 66.500,00	$ 416.500,00
637	Mantenimiento General Montaje Mixmixer	1	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00
638	Mantenimiento General Cambio Aceite Motor Caterpillar C4.4	1	$ 600.000,00	$ 114.000,00	$ 714.000,00

Carrera 5 N 5-05
Gachancipá -Cundinamarca
Tel 3168652904-3173821217
E-mail:sm.motorsas@gmail.com


SM MOTORS S.A.S
NIT: 901644137 -0

639	Revision y puesta en marcha de Vibro Compactadores (CAT)	1	$ 7.000.000,00	$ 1.330.000,00	$ 8.330.000,00
640	Mantenimiento general motor 3054C	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00
641	Cambio aceite motor 3054C	1	$ 300.000,00	$ 57.000,00	$ 357.000,00
642	50 hr Check ART 772-125	1	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00
643	Compresor ART 772-125	1	$ 510.000,00	$ 96.900,00	$ 606.900,00
644	Juego Pastillas ART 772-125	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
645	Disco Freno ART 772-125	1	$ 120.000,00	$ 22.800,00	$ 142.800,00
646	Cambio de aceite de la caja motor Transmision New Holland	1	$ 1.500.000,00	$ 285.000,00	$ 1.785.000,00
647	Mantenimiento general Motor Honda	1	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00

Cordialmente

EDWARDSMOAN MARINO VANEGAS
RPL SM.MOTOR SAS
Nit: 901644137-0

Carrera 5 N 5-05
Gachancipá -Cundinamarca
Tel 3168652904-3173821217
E-mail:sm.motorsas@gmail.com

Cotización 2

Medina & Medina

Gachancipa, Abril de 2026

SEÑORES
MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
GACHANCIPA - CUNDINAMARCA

REF: COTIZACIÓN PROCESO MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS

Cordial saludo, la presente tiene como fin responder a la solicitud de cotizacion requerida por la entidad la cual se compone de:

No.	Especificacion	Cantidad	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
1	Aceite motor LAND CRUISER PRADO	1	$ 283.643,25	no tiene iva	$ 283.643,25
2	Aceite motor 15w 40 x galon (marca reconocida y sellado) retroexcavadora n. holland GRE-80C	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
3	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 G	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
4	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
5	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
6	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
7	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
8	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
9	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Bus Hyundai Aerocity	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
10	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Toyota Fortuner	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
11	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Montero Mitsubishi	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
12	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Buseta Nissan	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
13	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Camioneta UA2 PROFI	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
14	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Tractor New Holland 6610S	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
15	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Tractor Kubota	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
16	Aceite motor 10W-30 x galon (marca reconocida y sellado) Suzuki Gran Vitara	1	$ 183.643,25	no tiene iva	$ 183.643,25
17	Aceite motor 15W-40 x galón	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
18	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Nissan NV350 URVAN	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
19	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25
20	Aceite 20w-50 x galón	1	$ 161.138,25	no tiene iva	$ 161.138,25
21	Aceite sintetico 5w-30 x 1/4 (marca reconocida y sellado) CHEVROLET COLORADO	1	$ 53.444,25	no tiene iva	$ 53.444,25
22	Aceite motor 15w 40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) retroexcavadora n. holland GRE-80C	1	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25
23	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 G	1	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25
24	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25
25	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25
26	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25
27	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25
634	Kit Correa De Repartición Mazda BT 50	1	$ 1.000.000,00	$ 190.000,00	$ 1.190.000,00
635	Balancin Mazda BT 50	1	$ 420.000,00	$ 79.800,00	$ 499.800,00
636	Mantenimiento General Mazda BT 50	1	$ 550.000,00	$ 104.500,00	$ 654.500,00
637	Mantenimiento General Montero Mitsubishi	1	$ 480.000,00	$ 91.200,00	$ 571.200,00
638	Mantenimiento General Vibro Compactador CASE	1	$ 650.000,00	$ 123.500,00	$ 773.500,00
639	Revisión y puesta en marcha de Vibro Compactador CASE	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00
640	Mantenimiento general AKT TTR125	1	$ 4.000.000,00	$ 760.000,00	$ 4.760.000,00
641	Calibracion motor AKT TTR125	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00
642	Kit de Clutch AKT TTR125	1	$ 400.000,00	$ 76.000,00	$ 476.000,00
643	Carburador AKT TTR125	1	$ 310.000,00	$ 58.900,00	$ 368.900,00
644	Juego Pastillas AKT TTR125	1	$ 70.000,00	$ 13.300,00	$ 83.300,00
645	Disco Freno AKT TTR125	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00
646	Cambio de reten de aceite motor Tractor New Holland 6610S	1	$ 1.000.000,00	$ 190.000,00	$ 1.190.000,00
647	Mantenimiento general moto Honda	1	$ 190.000,00	$ 36.100,00	$ 226.100,00

Cordialmente,

KENNY OSWALDO MEDINA MALDONADO
CC. Nº 264.689 de Gachancipá
CEL. 311 210 1492

Carrera 3 No. 6 – 29 Gachancipa – Cundinamarca. Telefono: 311 2101490
Email:medinaymedina2@gmail.com

Cotización 3

MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944 - 8

Gachancipá- Cundinamarca, Abril 02 de 2026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPA– CUNDINAMARCA
Secretaria de Obras Públicas

REFERENCIA: **(SOLICITUD DE COTIZACION No. 026)**

Cordial Saludo De acuerdo con el proceso iniciado por la entidad (Invita de cotización solicitud No.026) me permito cotizar todo lo relacionado con el suministro y transporte de los diferentes materiales que requiere la Alcaldía Municipal de Gachancipá:

No.	Especificación	Cantidad	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total
1	Aceite motor LAND CRUISER PRADO	1	$ 285.479,68	NO TIENE IVA	$ 285.479,68
2	Aceite motor 15w 40 x galon (marca reconocida y sellado) retroexcavadora n. holland GRE-80C	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
3	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 G	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
4	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
5	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
6	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
7	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
8	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
9	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Bus Hyundai Aerocity	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
10	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Toyota Fortuner	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
11	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Montero Mitsubishi	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
12	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Buseta Nissan	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
13	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Camioneta UA2 PROFI	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18
14	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Tractor New Holland 6610S	1	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18

Dirección: Vereda Roble sur. Gachancipa - Cundinamarca
multiserviciossyd2024@gmail.com
Celular: 321 2205711 - 312 4204308

MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944 - 8

Dirección: Vereda Roble sur. Gachancipá - Cundinamarca
multiserviciossyd2024@gmail.com
Celular: 321 2205711 - 312 4204308

MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944 - 8

623	Nitro aceite	1	$	211.100,00	$ 20.900,00	$ 232.000,00
624	Desarmada parte caseta	1	$	70.220,00	$ 13.900,00	$ 84.000,00
625	Radial fijo 24	1	$	-	N/A	N/A
626	kit de arrastre Marca HONDA	1	$	233.900,00	44690	$ 278.590,00
627	kit de arrastre Marca AKT	1	$	180.000,00	34200	$ 214.200,00
628	kit de arrastre Marca YAMAHA	1	$	400.000,00	76000	$ 476.000,00
629	Montaje y desmontaje de bomba de agua Vibroapisonador	1	$	600.000,00	114000	$ 714.000,00
630	Prueba hidrostatica, caldera de Nissen Urban NB36, rectificar asientos, cambio de guias, arme, ajustar valvulas, instalar sellos, soldadura, lapidar y calibracion	1	$	3.000.000,00	570000	$ 3.570.000,00
631	Reparacion de inyectores	1	$	4.000.000,00	760000	$ 4.760.000,00
632	sensor de presion de riel hasta de 2500metros para camion	1	$	1.870.000,00	355300	$ 2.225.300,00
633	Lubrido Radiador	1	$	-	N/A	N/A
634	Kit Correa De Repartición Marca BT 50	1	$	1.000.000,00	190000	$ 1.190.000,00
635	Rotacion Marca BT 50	1	$	420.000,00	79800	$ 499.800,00
636	Mantenimiento general Marca BT 50	1	$	350.000,00	104500	$ 454.500,00
637	Mantenimiento General Minitrebi	1	$	480.000,00	91200	$ 571.200,00
638	Mantenimiento General Vibro Compactador CASE	1	$	650.000,00	123500	$ 773.500,00

Dirección: Vereda Roble sur. Gachancipá - Cundinamarca
multiserviciossyd2024@gmail.com
Celular: 321 2205711 - 312 4204308

MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944 - 8

639	Revision y ajuste de inyector de Vibro Compactador CASE	1	$	7.000.000,00	1.330.000	$ 8.330.000,00
640	Mantenimiento general AKT TTR125	1	$	4.000.000,00	760.000	$ 4.760.000,00
641	Cepillamiento motor AKT TTR125	1	$	200.000,00	38.000	$ 238.000,00
642	kit de Cluch AKT TTR125	1	$	400.000,00	76.000	$ 476.000,00
643	Carburador AKT TTR125	1	$	310.000,00	58.900	$ 368.900,00
644	Juego Pastillas AKT TTR125	1	$	70.000,00	13.300	$ 83.300,00
645	Disco freno AKT TTR125	1	$	190.000,00	36.100	$ 226.100,00
646	Cambio de reten de aceite motor Tractor New Holland 6610S	1	$	1.000.000,00	190.000	$ 1.190.000,00
647	Mantenimiento general moto Honda	1	$	190.000,00	36.100	$ 226.100,00

VALOR TOTAL SIN IVA: TRESCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($305.802.606,10)

VALOR TOTAL CON IVA INCLUIDO: TRECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($362.617.041,56)

Cordialmente

EDUARDO ARCHAS SAGUANCHE SANCHEZ
R/L MULTISERVICIOS S&D SAS
NIT 901788944-8
VEREDA ROBLE SUR – MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CEL 3124204308

Dirección: Vereda Roble sur. Gachancipá - Cundinamarca
multiserviciossyd2024@gmail.com
Celular: 321 2205711 - 312 4204308

			SIM MOTOR SAS			MEDINA & MEDINA			MULTISERVICIOS			PROMEDIO	PROMEDIO VALO
No	Especificacion	Cantidad	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total	Valor Unitario	Iva 19%	Valor total	VALOR UNITARIO	UNITARIO CON
1	Aceite motor LAND CRUISER PRADO	1	$ 161.825,00	no aplica	$ 161.825,00	$ 163.643,25	no tiene iva	$ 163.643,25	$ 165.479,68	NO TIENE IVA	$ 165.479,68	$ 163.649,31	$ 163.649
2	Aceite motor 15w-40 x galon (marca reconocida o sellado) retroexcavadora n. holland GRE-60C	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
3	reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 S	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
4	reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
5	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
6	reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
7	reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.75
8	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
9	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) Bus Hyundai Aerocity	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
10	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Toyota Fortuner	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
11	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Montero Mitsubishi	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
12	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Buseta Nissan	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
13	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Camioneta UAZ PROFI	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
14	reconocida y sellado) Tractor New Holland 6610S	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
15	Aceite motor 15W-40 x galón (marca reconocida y sellado) Tractor Kubota	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
16	Aceite motor 10W-30 x galón (marca reconocida y sellado) Suzuki Gran Vitara	1	$ 161.825,00	no aplica	$ 161.825,00	$ 163.643,25	no tiene iva	$ 163.643,25	$ 165.479,68	NO TIENE IVA	$ 165.479,68	$ 163.649,31	$ 163.649,3
17	Aceite motor 15W-40 x galón	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
18	reconocida y sellado) camioneta Nissan NV350 URVAN	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
19	Aceite motor 15W-40 x galon (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1	$ 138.075,00	no aplica	$ 138.075,00	$ 139.893,25	no tiene iva	$ 139.893,25	$ 141.292,18	NO TIENE IVA	$ 141.292,18	$ 139.753,48	$ 139.753,4
20	Aceite 20w-50 x galón	1	$ 159.320,00	no aplica	$ 159.320,00	$ 161.138,25	no tiene iva	$ 161.138,25	$ 162.749,63	NO TIENE IVA	$ 162.749,63	$ 161.069,29	$ 161.069,2
21	Aceite sintetico 5w-30 x 1/4 (marca reconocida y sellado) CHEVROLET COLORADO	1	$ 51.626,00	no aplica	$ 51.626,00	$ 53.444,25	no tiene iva	$ 53.444,25	$ 53.978,69	NO TIENE IVA	$ 53.978,69	$ 53.016,31	$ 53.016,
22	Aceite motor 15w 40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) retroexcavadora n. holland GRE-60C	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103,
23	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) retroexcavadora John Deere 310 S	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103,
24	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Volqueta international 4300	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
25	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Motoniveladora CASE	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
26	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Motoniveladora Caterpillar	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
27	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Vibro Compactador CASE	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
28	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) camioneta Mazda BT 50	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.1
29	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Bus Hyundai Aerocity	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40
30	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Toyota Fortuner	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
31	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Montero Mitsubishi	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
32	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Buseta Nissan	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
33	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Camioneta UAZ PROFI	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
34	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Camioneta UAZ PROFI	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
35	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Tractor New Holland 6610S	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
36	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Tractor Kubota	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
37	Aceite motor 10W-30 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Suzuki Gran Vitara	1	$ 47.600,00	no aplica	$ 47.600,00	$ 49.418,25	no tiene iva	$ 49.418,25	$ 49.912,43	NO TIENE IVA	$ 49.912,43	$ 48.976,89	$ 48.976
38	Aceite motor 15W-40 x 1/4 (marca reconocida y sellado) Nissan NV350 URVAN	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
39	Aceite hidraulico 10w-30 x galón Tractor New Holland 6610S	1	$ 201.825,00	no aplica	$ 201.825,00	$ 203.643,25	no tiene iva	$ 203.643,25	$ 205.679,68	NO TIENE IVA	$ 205.679,68	$ 203.715,98	$ 203.715
40	Aceite hidraulico 15W-40 CH-4 x galón Tractor Kubota	1	$ 38.756,00	no aplica	$ 38.756,00	$ 40.574,25	no tiene iva	$ 40.574,25	$ 40.979,99	NO TIENE IVA	$ 40.979,99	$ 40.103,41	$ 40.103
41	Aceite hidraulico SAE 10w Volqueta international 4300	1	$ 37.356,00	no aplica	$ 37.986,00	$ 39.804,25	no tiene iva	$ 39.804,25	$ 40.202,29	NO TIENE IVA	$ 40.202,29	$ 39.330,85	$ 39.330
42	Aceite hidraulico SAE 15W-40 Grado ISO 150 retroexcavadora John Deere 310 S	1	$ 110.000,00	no aplica	$ 110.000,00	$ 111.818,25	no tiene iva	$ 111.818,25	$ 112.936,43	NO TIENE IVA	$ 112.936,43	$ 111.584,89	$ 111.584
43	Aceite hidraulico x galón retroexcavadora n. holland GRE-60C	1	$ 110.000,00	no aplica	$ 110.000,00	$ 111.818,25	no tiene iva	$ 111.818,25	$ 112.936,43	NO TIENE IVA	$ 112.936,43	$ 111.584,89	$ 111.584
44	Aceite hidraulico x galon Motoniveladora CASE	1	$ 110.000,00	no aplica	$ 110.000,00	$ 111.818,25	no tiene iva	$ 111.818,25	$ 112.936,43	NO TIENE IVA	$ 112.936,43	$ 111.584,89	$ 111.584
45	Aceite hidraulico x galón Motoniveladora Caterpillar	1	$ 110.000,00	no aplica	$ 110.000,00	$ 111.818,25	no tiene iva	$ 111.818,25	$ 112.936,43	NO TIENE IVA	$ 112.936,43	$ 111.584,89	$ 111.584
46	Aceite hidraulico x galón Vibro Compactador CASE	1	$ 110.000,00	no aplica	$ 110.000,00	$ 111.818,25	no tiene iva	$ 111.818,25	$ 112.936,43	NO TIENE IVA	$ 112.936,43	$ 111.584,89	$ 111.584

47	Aceite 20w-50 x galón	1	$ 159.220,00	no aplica	$ 159.220,00	$ 161.038,25	no tiene iva	$ 161.038,25	$ 102.749,63	NO TIENE IVA	$ 102.749,63	$ 161.069,23	$ 161.069,2			
48	Aceite 20w-50 x 1/4	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
49	Aceite 10w-30 x galon	1	$ 181.825,00	no aplica	$ 181.825,00	$ 183.643,25	no tiene iva	$ 183.643,25	$ 185.479,68	NO TIENE IVA	$ 185.479,68	$ 183.649,21	$ 183.649,2			
50	Aceite semisintetico x 1/4 Moto Yamaha XTZ 250	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
51	Aceite semisintetico x 1/4 Moto Yamaha SZR 150	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
52	Aceite semisintetico x 1/4 Moto Honda bros XR 125	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
53	Aceite semisintetico x 1/4 Moto Yamaha XT-660	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
54	Aceite semisintetico x 1/4 Moto Yamaha XT-660 R	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
55	Aceite semisintetico x 1/4 Moto AKT TTR125	1	$ 43.866,00	no aplica	$ 43.866,00	$ 45.684,25	no tiene iva	$ 45.684,25	$ 46.141,09	NO TIENE IVA	$ 46.141,09	$ 45.230,45	$ 45.230,4			
56	Asientos de valvulas instalados camioneta Toyota fortuner	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.001.818,25	$ 380.000,00	$ 2.381.818,25	$ 2.021.836,43	$ 360.345,47	$ 2.402.181,90	$ 2.007.884,68	$ 2.388.115,2			
57	Asientos de valvulas instalados camioneta Mazda BT 50	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.001.818,25	$ 380.000,00	$ 2.381.818,25	$ 2.021.836,43	$ 380.000,00	$ 2.401.836,43	$ 2.007.884,68	$ 2.387.884,6			
58	Asientos de valvulas instalados Tractor Kubota	1	$ 2.500.000,00	$ 475.000,00	$ 2.975.000,00	$ 2.501.818,25	$ 475.000,00	$ 2.976.818,25	$ 2.526.836,43	$ 475.000,00	$ 3.001.836,43	$ 2.508.551,58	$ 2.984.551,5			
59	Asientos de valvulas instalados Tractor Tractor New Holland 66100	1	$ 3.800.000,00	$ 722.000,00	$ 4.522.000,00	$ 3.801.818,25	$ 722.000,00	$ 4.523.818,25	$ 3.839.836,43	$ 722.000,00	$ 4.561.836,43	$ 3.813.884,89	$ 4.535.884,8			
60	Asientos de valvulas instalados Volquera internacional 4300	1	$ 2.700.000,00	$ 513.000,00	$ 3.213.000,00	$ 2.701.818,25	$ 513.000,00	$ 3.214.818,25	$ 2.728.836,43	$ 513.000,00	$ 3.241.836,43	$ 2.710.218,23	$ 3.223.218,2			
61	Asientos de valvulas instalados Buseta Nissan	1	$ 2.700.000,00	$ 513.000,00	$ 3.213.000,00	$ 2.701.818,25	$ 513.000,00	$ 3.214.818,25	$ 2.728.836,43	$ 513.000,00	$ 3.241.836,43	$ 2.710.218,23	$ 3.223.218,2			
62	Asientos de valvulas instalados Bus Hyundai Aerocity	1	$ 2.000.000,00	$ 380.000,00	$ 2.380.000,00	$ 2.001.818,25	$ 380.000,00	$ 2.381.818,25	$ 2.021.836,43	$ 380.000,00	$ 2.401.836,43	$ 2.007.884,68	$ 2.387.884,6			
63	Asientos de valvulas instalados Monnero Mitsubishi	1	$ 2.300.000,00	$ 437.000,00	$ 2.737.000,00	$ 2.301.818,25	$ 437.000,00	$ 2.738.818,25	$ 2.324.836,43	$ 437.000,00	$ 2.761.836,43	$ 2.308.884,89	$ 2.745.884,6			
64	Asientos de valvulas instalados camioneta Renault Duster	1	$ 2.700.000,00	$ 513.000,00	$ 3.213.000,00	$ 2.701.818,25	$ 513.000,00	$ 3.214.818,25	$ 2.728.836,43	$ 513.000,00	$ 3.241.836,43	$ 2.710.218,23	$ 3.223.218,2			
65	Alineación y balanceo camioneta Toyota fortuner	1	$ 200.000,00	$ 38.000,00	$ 238.000,00	$ 201.818,25	$ 38.000,00	$ 239.818,25	$ 203.836,43	$ 38.000,00	$ 241.836,43	$ 201.884,89	$ 239.884,8			
66	Alineacion y balanceo camioneta Mazda BT 50	1	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 231.818,25	$ 43.700,00	$ 275.518,25	$ 234.136,43	$ 43.700,00	$ 277.836,43	$ 231.884,89	$ 275.884,8			
67	Alineación y balanceo Volquera Internacional	1	$ 490.000,00	$ 93.100,00	$ 583.100,00	$ 491.818,25	$ 93.100,00	$ 584.918,25	$ 496.736,43	$ 93.100,00	$ 589.836,43	$ 492.851,55	$ 585.951,5			
68	Alineación y balanceo Bus Hyundai Aerocity	1	$ 230.000,00	$ 43.700,00	$ 273.700,00	$ 231.818,25	$ 43.700,00	$ 275.518,25	$ 234.136,43	$ 43.700,00	$ 277.836,43	$ 231.884,89	$ 275.884,8			
69	Alineación y balanceo Buseta Nissan	1	$ 270.000,00	$ 51.300,00	$ 321.300,00	$ 271.818,25	$ 51.300,00	$ 323.118,25	$ 274.536,43	$ 51.300,00	$ 325.836,43	$ 272.118,23	$ 323.418,2			

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

11. Descuentos tributarios y gastos de estampillas

Los siguientes son las tasas, contribuciones e impuestos que rigen el proceso de contratación y que deberán ser tenidos en cuenta por el oferente al momento de presentar su propuesta económica, según el acuerdo 021 de 28 de diciembre de 2024.

El proponente deberá tener en cuenta que la base gravable, está constituida por el valor total del Contrato suscrito y sus adicciones, antes de I.V.A

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024				
DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2026				
TIPO DE IMPUESTO	**TARIFA**		**DESDE**	**HASTA**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	**TARIFA POR 1000**			
INDUSTRIAL	5,6 Y 7		1,00	MAYOR
COMERCIAL	4,5,6,7,8,8.5, 9 Y 10		1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,,8,9, Y 10		1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00		1,00	MAY\|OR
ESTAMPILLAS	**TARIFA * 100**	**UVT**	**VALOR PESOS**	**VALOR PESOS**
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.666.180	15.712.200

TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	15.712.200	161.311.920	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	161.311.920	MAYOR	
CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	**Tarifas**	**Base**			
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1			
RETENCION EN LA FUENTE	**NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCIÓN**				
COMPRAS	**Tarifas**	**Base**			
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$524.000			
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$524.000			
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%			
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$524.000			
SERVICIOS	**Tarifas**	**Base**			
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$105.000			
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$105.000			
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$524.000			
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$105.000			
ARRENDAMIENTOS	**Tarifas**	**Base**			
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$524.000			
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%			
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	**Tarifas**	**Base**			
Convenios de construcción y urbanización.	2%	$524.000			
Convenios de consultoría de obras públicas.	2%	100%			
HONORARIOS	**Tarifas**	**Base**			
Honorarios y comisiones (personas jurídicas)	11%	100%			
Honorarios y comisiones (no declarantes)	10%	100%			

12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 163.000.000) M/CTE**

CDP No: 2026000200		
FECHA: 11/02/2026		
RUBRO	**FUENTE**	**VALOR**
2.3.17.09.114.113.02.02.02.008.01	'1.1.01.02.201	$10.000.000
2.3.24.02.125.131.02.02.02.008.01	1.1.01.01.200.01	$100.000.000
2.3.41.04.008.042.02.02.02.008.02	1.1.01.01.200.03	$3.000.000
2.3.41.04.008.050.02.02.02.008.01	1.1.01.01.200.03	$10.000.000
2.3.41.04.008.070.02.02.02.008.01	1.1.01.01.200.03	$5.000.000
2.3.45.01.079.002.02.02.02.008.01	1.1.01.01.200.04	$20.000.000
2.3.45.99.034.204.02.02.02.008.01	1.1.02.05.002.07.01	$ 3.613.943
2.3.45.99.034.204.02.02.02.008.01	1.1.02.05.002.09.03.02	$3.486.057
2.3.45.99.034.204.02.02.02.008.01	1.2.05.02.01	$7.900.000

13. Forma de pago y requisitos:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: pagos inherentes a la ejecución del Contrato realizando pagos parciales mensuales de acuerdo la demanda del servicio por mes prestado.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:

- Factura
- Informe de las actividades desarrolladas de acuerdo a los cronogramas y fichas técnicas.
- Ingreso a almacén
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales.
- Certificado de entrada almacén (Cuando aplique)

En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos y efectivamente ejecutados por la Entidad.

Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato, deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones.

14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Municipio de Gachancipá la entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad.

En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (alcance de la propuesta) y criterios económicos. Para ello, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las alternativas establecidas en el literal a.

	correspondiendo a la "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que establece que: "...En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, (...) El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en el pliego de condiciones. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.
15. Requisitos Habilitantes	De acuerdo al artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE.
15.1. Capacidad Jurídica	En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar la actividad económica relacionada con el objeto del contrato a celebrarse. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. **REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA** **1. Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** cuando sea el caso, en el cual los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación, se asumirá que se trata de un Consorcio. Los proponentes deberán incluir como mínimo la información referente a la duración, integración de la figura asociativa, porcentajes de participación cuya sumatoria debe ser igual al 100%, denominación, precisar si la responsabilidad es solidaria o indicar el porcentaje de participación de la responsabilidad para el caso de la unión temporal, acreditar el nombramiento del representante legal del consorcio y del suplente y con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. Además, se debe precisar la aceptación de la designación por parte del representante legal. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante

Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso. En este certificado se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.

- Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deberá adjuntar acta de autorización del órgano societario para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras, y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

3. Certificado del RUP del proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.

4. Fotocopia del documento de identidad de proponente singular, o del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

5. Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la

	Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Así mismo se deberá acreditar los siguientes documentos: **1) Carta de presentación de la Propuesta firmada en original o digital** con el cumplimiento de los requisitos exigidos para su validez, por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate. Igualmente, los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. **2) Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RUT** del proponente. **3) Libreta Militar,** en caso de que el proponente singular, el representante legal de la Persona Jurídica, o representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal, sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años. **4) Constancias de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando el Proponente sea Persona Jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la Sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su Propuesta. En el evento en que la Sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Las Personas Naturales proponentes, acreditarán la correspondiente declaración juramentada acompañada de las planillas pagadas de los últimos tres meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

5) Garantía de Seriedad de la propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por quince (15%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

La garantía debe ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

La vigencia de dicha póliza no será inferior a noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y se constituirá a favor de la Alcaldía Municipal de Gachancipá.

La garantía será expedida por una Compañía de Seguros y deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

La Alcaldía Municipal de Gachancipá podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y ss. del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial, se opta por el numeral quinto, en consecuencia, las ofertas presentadas por *EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL y/o CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES* con domicilio en el territorio nacional, deberán acreditar el valor del amparo de la Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o la calidad de Mipyme y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6) Compromiso anticorrupción

7) Compromiso de Transparencia

8) Datos Sensibles

9) Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

10. Certificado de consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

De otra parte, la Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará lo siguiente:

<table>
<tr><td></td><td>

- **Boletín de la Contraloría General de la República.** En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.code la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... *los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995*". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

- **Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.** De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

- **Antecedentes Judiciales.** De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

- **Imposición de Medidas Correctivas.** El Municipio realizará la consulta del **Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC** del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la entidad contratante.

</td></tr>
<tr><td>15.3. Capacidad financiera y Organizacional</td><td>

La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	**Índice requerido**
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 65
Razón de cobertura de intereses	Indeterminado
Capital de Trabajo	50% PO

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de

</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

<table>
<tr><th colspan="2">Indicadores de capacidad organizacional</th></tr>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre el patrimonio</td><td>Mayor o igual a 0.05</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre activos</td><td>Mayor o igual a 0.05</td></tr>
</table>

Para verificar este aspecto, el proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, deben adjuntar el Certificado del RUP y el balance general y estado de resultados certificado con corte a 31 de diciembre de 2025.</td></tr>
<tr><td>15.4. Capacidad experiencia</td><td>El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante, experiencia certificada mediante la ejecución de dos (02) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto haya sido prestación de servicios de mantenimiento y/o reparación y/o suministro de repuestos a maquinaria pesada y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso contractual.

El contrato que soporta la experiencia acreditada debe estar registrado o inscrito en el RUP. Esta experiencia deberá identificarse con al menos Diecisiete (17) de los siguientes códigos de clasificación:

<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>15121500</td><td>Preparados Lubricantes</td></tr>
<tr><td>25174400</td><td>Sistema interior de vehículos</td></tr>
<tr><td>25171700</td><td>Sistema de frenado y componentes</td></tr>
<tr><td>25173900</td><td>Componentes eléctricos</td></tr>
<tr><td>25172000</td><td>Componente de sistema de suspensión</td></tr>
<tr><td>25171500</td><td>Limpiaparabrisas</td></tr>
<tr><td>25172400</td><td>Deposito y sistema de combustible</td></tr>
<tr><td>25172500</td><td>Neumáticos y cámaras de neumáticos</td></tr>
<tr><td>25172600</td><td>Acabados y revestimientos exteriores para vehículos</td></tr>
<tr><td>25172800</td><td>Sistema y componentes hidráulicos</td></tr>
<tr><td>25172900</td><td>Iluminación exterior para vehículos</td></tr>
<tr><td>25173000</td><td>Sistema de control principal</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

25173800	Sistema de tren de transmisión
25174000	Sistema de refrigerar de motor
25181600	Chasis automotriz
25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
26101500	Motores
40141600	Válvulas
40151500	Bombas
40151800	Partes o accesorios de compresores
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
80141700	Distribución
15121900	Grasas
25101900	Vehículos especializados o de recreo

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.455,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242,00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para

	acreditar la experiencia general. 2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación. 3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE y PRIMER CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. 4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada 5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica. 6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. 8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN. 9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia. 10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia. 11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato. 12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales. 13. En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. 14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a

<table>
<tr><td></td><td>cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
16. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como "NO CUMPLE TÉCNICAMENTE".</td></tr>
<tr><td>15.5 Capacidad técnica</td><td>La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en el numeral 7.3. del presente Estudio Previo.

1. PERSONAL MINIMO: El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia. En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.

Al tener en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles:

<table>
<tr><th>CARGO</th><th>TITULO PROFESIONAL</th><th>No.</th><th>EXPERIENCIA</th></tr>
<tr><td rowspan="2">JEFE DE TALLER</td><td rowspan="2">INGENIERO MECÁNICO
Dedicación 100%</td><td rowspan="2">1</td><td>Profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería electromecánica y/o afines, con experiencia profesional de cuatro (4) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional.

Magister en desarrollo y gerencia integral de proyectos</td></tr>
<tr><td>Experiencia de dos (02) contratos cuyo propósito o alcance sea el mantenimiento de maquinaria pesada certificado por entidades públicas, privadas y/o concesionarios.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">COORDINADOR DE PATIO Y/O JEFE DE TALLER</td><td rowspan="2">TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES
Dedicación 100%</td><td rowspan="2">1</td><td>Tecnólogo en mantenimiento mecatrónico de automotores, con experiencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de grado</td></tr>
<tr><td>Experiencia de dos (02) contratos cuyo propósito o alcance sea el mantenimiento y/o reparación de maquinaria pesada certificado por entidades públicas, privadas y/o concesionarios.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">TECNICO EN MATENIMIENTO</td><td rowspan="2">TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL</td><td rowspan="2">1</td><td>Técnico en mantenimiento mecánico de motores Diesel, con experiencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de grado</td></tr>
<tr><td>Experiencia de dos (02) contratos cuyo propósito o alcance sea el mantenimiento y/o reparación de maquinaria pesada certificado por entidades públicas, privadas y/o concesionarios.</td></tr>
</table>

NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la</td></tr>
</table>

ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

a. Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;

b. Certificaciones de experiencia laboral debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

c. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente".

2. REQUISITOS TÉCNICOS

a) El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo.

b) El TALLER ofertado, como lugar donde se realizara el mantenimiento de los vehículos, el proponente deberá contar con un taller con una distancia no mayor a 20 kilómetros de la Dirección de la Alcaldía de Gachancipá, el cual podrá ser en calidad de propietario o arrendamiento y contar con la capacidad de atención de mínimo tres (3) vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en horario laboral para la prestación del servicio

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento o ranting o leasing o carta de disponibilidad que acredite al oferente que cuenta con el mismo para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad. De igual forma deberán anexar fotografías donde se acrediten y se muestren las zonas requeridas del taller.

c) Deberá manifestar que garantizará los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.

d) Grúa. El oferente deberá acreditar que cuenta con una grúa con disponibilidad del 100% para la ejecución del contrato. La grúa deberá estar disponibles para el servicio al municipio las 24 horas al día, 7 días a la semana 30 días al mes. El proponente deberá ofrecer por escrito la disponibilidad de la grúa, anexando tarjeta de propiedad, carta de propiedad de la misma en caso de que el proponente sea el propietario, o carta de compromiso de disponibilidad de las mismas y documentos de propiedad, en caso de que ésta sea alquilada para verificación de requisitos, SOAT y revisión tecno mecánica. El ofrecimiento de la grúa se hace sin costo adicional para la Administración Municipal de Gachancipá.

e) Carro Taller. El oferente deberá acreditar que cuenta con carro taller o similar tipo furgón con carrocería de estacas o cerrada modelo 2012 o en adelante que cuente con una capacidad mínima de carga de 1.600 kilogramos, para lo cual

<table>
<tr><td></td><td>deberá presentar manifestación del ofrecimiento del carro taller, escrita bajo la gravedad de juramento en la cual señala que dispone del vehículo taller dotado, junto con su tarjeta de propiedad para validación de lo descrito, y acreditación de la propiedad o la disponibilidad por parte del propietario, por el tiempo de ejecución del contrato.

Para dar validez a los anteriores requerimientos, se debe anexar los documentos que acrediten la propiedad o el contrato de arrendamiento que acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de los mismos.

Durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario para la ejecución de las actividades, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa aprobado por el municipio. Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio del proyecto resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren o se llegare a requerir equipo diferente, el municipio no reconocerá costo alguno por este concepto. Periódicamente la información en las Órdenes de Trabajo.

Los costos generados por la utilización y disponibilidad del equipo necesario, de acuerdo con la programación que presente el Contratista y aprobada por el Supervisor de entidad contratante, deben estar incluidos dentro de los valores de la propuesta.

El municipio de Gachancipá no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.</td></tr>
<tr><td>16. Evaluación Ofertas:</td><td>El Municipio procederá a evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 15.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

<table>
<tr><th colspan="2">Puntaje por criterios de evaluación</th></tr>
<tr><th>Criterios de evaluación</th><th>Puntaje</th></tr>
<tr><td>Factor Económico (Evaluación Económica)</td><td>45 puntos</td></tr>
<tr><td>Aspectos de Calidad (Evaluación Técnica)</td><td>35 puntos</td></tr>
<tr><td>Puntaje Trabajadores Con Discapacidad</td><td>1 Punto</td></tr>
<tr><td>Apoyo Al Desarrollo Y Mano De Obra Local</td><td>15 puntos</td></tr>
<tr><td>Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021)</td><td>3 puntos</td></tr>
<tr><td>Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td>1 punto</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>100 puntos</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	**PRUEBA DE LA CONDICIÓN.** **A. MUJER CABEZA DE FAMILIA** Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. **B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la

		precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA** En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. **PARA PROPONENTES PLURALES** En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
	3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar

		vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
	4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anterior-mente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana.

		2.Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. **En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales:** 1. Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: i) Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. ii) Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. **Nota:** La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo al número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley

		1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el pliego de condiciones o su equivalente: **MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES:** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	**MIPYMES:** En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. **COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES** Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2. El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

	NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales. **NOTA 2**: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta. **NOTA 3**: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
16.1. Factor Económico	**OFERTA ECONÓMICA (45 puntos)** El Proponente deberá relacionar el **Formulario de la Oferta**, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El MUNICIPIO verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar. El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato. En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual la Alcaldía, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido. En este sentido, la Alcaldía podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por cinco (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional. SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA. **NOTA 1**: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES. Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente. **NOTA 2:** El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

METODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día de la presentación de ofertas, definida en el cronograma, aun cuando la fecha de la presentación se modifique en desarrollo del Proceso de Contratación.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	METODO
De 00 a 24	1	Media Aritmética
De 25 a 49	2	Media Aritmética Alta
De 50 a 74	3	Media Geométrica con presupuesto oficial
De 75 a 99	4	Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Puntaje máximo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (n)	Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{puntaje máximo}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{puntaje mínimo}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor Valor

	Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: Puntaje i = $\left[\frac{\text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$ Donde, V_{MIN} =*Menor valor de las Ofertas válidas.* V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i* *i = Número de oferta.* En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

16.2. Aspectos de Calidad

ASPECTOS DE CALIDAD (35 PUNTOS)

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 35 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. ELEMENTOS Y MAQUINARIA ADICIONAL. VEINTE (20) PUNTOS:

Se le otorgará veinte (20) puntos al proponente que ofrezca la disponibilidad la disponibilidad de la siguiente maquinaria;

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca CENTRO DE DETALLES DE PINTURA	4
El proponente que ofrezca DOS (02) ELEVADARES	4
El proponente que ofrezca EQUIPO CORRECTOR DE CAMBER	4
El proponente que ofrezca EQUIPO DE BALANCEO DINAMICO	4
El proponente que ofrezca MAQUINA PARA ALINEACIÓN EN 3D	4

2. **EXPERIENCIA PROFESIONAL ADICIONAL QUINCE (15) PUNTOS:**

Se otorgará quince (15) puntos al proponente que ofrezca a la solicitada en los requisitos habilitantes del siguiente personal:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
JEFE DE TALLER	Un (01) año de experiencia específica adicional en mantenimiento y/o reparación de maquinaria pesada certificada por entidades públicas y/o privadas y/o concesionario.	05
TECNOLOGO EN MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES	Tres (3) años de experiencia específica adicional en mantenimiento y/o reparación de maquinaria pesada certificada por entidades públicas y/o privadas y/o concesionario.	05
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL	Tres (3) años de experiencia específica adicional en mantenimiento y/o reparación de maquinaria pesada certificada por entidades públicas y/o privadas y/o concesionario.	05

3. **TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. TRES (3) PUNTO**

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 392 de 2018 y la Ley 1618 de 2003, y con el fin de incentivar la contratación de personas con discapacidad se otorgará, a los proponentes que acrediten en debida forma la vinculación de trabajadores con discapacidad al interior de su planta personal y de acuerdo con los siguientes requisitos:

a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

<table>
<tr><td></td><td>Verificados los anteriores requisitos, se asignará (3 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

<table><tr><th>Número total de trabajadores de la plana del personal del proponente</th><th>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</th></tr><tr><td>Entre 1 y 30</td><td>1</td></tr><tr><td>Entre 31 y 100</td><td>2</td></tr><tr><td>Entre 101 y 150</td><td>3</td></tr><tr><td>Entre 151 y 200</td><td>4</td></tr><tr><td>Más de 200</td><td>5</td></tr></table>
NOTA: Para efectos de lo señalado anteriormente, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el sesenta por ciento (60%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que el proponente no oferte o no acredite este criterio, obtendrá cero (0) puntos.

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.</td></tr>
<tr><td>16.3. Promoción Al Desarrollo Y Trabajo Local</td><td>PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA PROMOCIÓN AL DESARROLLO Y TRABAJO LOCAL

Se asignarán quince (15) puntos al proponente que expresamente ofrezca la vinculación de mínimo tres (3) personas del municipio, por lo tanto, se dará un puntaje de hasta cinco (5) puntos por cada persona domiciliada en el Municipio de Gachancipá, durante toda la ejecución del contrato, para de esta forma llegar a los quince (15) puntos.

No se asignará puntaje a quien NO ofrezca la vinculación de personas domiciliados en el Municipio, o a quien NO aporte con la propuesta la manifestación expresa sobre su ofrecimiento y cualquiera de los documentos solicitados.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe aportar manifestación expresa y suscrita por el mismo o el Represéntate Legal, donde acredite que vinculará laboralmente a personal domiciliado en el Municipio, contratados durante toda la ejecución del contrato, la hoja de vida de cada persona ofrecida, la copia del documento de identidad, certificación suscrita por presidente de Junta de Acción Comunal o certificado del SISBEN en la que se acredite que la persona reside en el Municipio de Gachancipá, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.</td></tr>
<tr><td>16.4 Incentivo para empresas MIPYME</td><td>Se asignarán máximo TRES (03) PUNTOS al oferente que acredite ser MiPymes de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.</td></tr>
</table>

(Decreto 1860 de 2021)	En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Para acreditar este requisito deberán aportar: 1. *Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.* 2. *Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.* *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.* *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
16.5 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	En cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al proponente que acredite como emprendimiento y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así: Se asignarán 1 punto a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el

	último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. **Forma de Acreditación:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
17. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Teniendo en cuenta el objeto y las condiciones de ejecución del presente contrato se procedió a hacer la estimación, tipificación y asignación de los riegos, para lo cual se diligencio el **Anexo 1. Matriz de Riesgo,** tomando como parámetro el Manual de Riesgos sugerido por Colombia Compra Eficiente, la cual hace parte integral del presente estudio.
18. Garantías a exigir:	Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria. La garantía deberá contener los siguientes amparos: **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del quince por ciento (15%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Gachancipá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: Esta póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la Administración Municipal con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. El valor de la garantía, conforme a lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, será de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV), y en todo caso estará vigente hasta el momento de la liquidación del contrato.

19. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C.

Acuerdo Comercial		Valor a partir de cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16. 84'153.000	1,2,3,4,5,6,7,12,14, 15,16,1 ,28,29,55	N/A
	Perú			N/A
Chile		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción a partir de $16.081'602.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18, 19,28,29,32,33,34,35,36,37,47	N/A

Estados AELC		Bienes y servicios $655'366.000 Servicios de construcción a partir de $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	N/A
Triángulo norte	Guatemala	No incluye valores	1,2,3,4,5,6,9, 14,20,21,50,51,52,53,	SI
Unión Europea		Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37	N/A
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		Cualquier valor	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países están sujetos a acuerdos comerciales: Triángulo norte, Guatemala y la decisión 439 de la secretaria de la CAN reciben trato nacional.

20. Firmas autorizadas:

Juan Carlos Valbuena Abril
Secretario de Gobierno

Miguel Ángel Rojas Rozo
Secretario de Obras Públicas

Yury Carolina Osorio Juyo
Secretaria de Desarrollo Social

Gerardo González Santamaria
Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente

Proyectó. Ing. Juvenal Andres Alvarez Fonseca – P.U – Secretaría de Obras Públicas
Revisó. Doc. Andrea Nataly Guarin Trujillo – Asesor Jurídico
Aprobó. Ing. Miguel Ángel Rojas Rozo - Secretario de Obras
Doc. Juan Carlos Valbuena Abril - Secretario de Gobierno
Doc. Gerardo González Santamaria - Secretaria de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente
Doc. Yury Carolina Osorio Juyo - Secretaria de Desarrollo Social